

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 03 de Febrero de 2023

EDICIÓN N° 4126

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0158**

Neuquén, 24 de enero de 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00024220- -NEU-RENTAS#SIP (Expediente de Gestión Documental N° 8223-010691/2023); la Ley Provincial 2148, el Decreto DECTO-2022-169-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección Provincial de Rentas procede a gestionar el dictado del Decreto que de marco a los Gastos Vinculados para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que la Ley 2148 establece el régimen por el cual se Coparticipan los Recursos a los Municipios;

Que dentro de la metodología de coparticipación, el último párrafo del Artículo 2° establece la deducción de los gastos vinculados a la percepción de los Impuestos Provinciales, en función a las pautas que establezca el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Decreto DECTO-2022-169-E-NEU-GPN determinó el monto de gastos vinculados asignables al Ejercicio Fiscal 2022, resultando adecuado definir anualmente el monto de gastos a deducir, con el objeto de acompañar la operatoria del organismo de recaudación provincial y como consecuencia la evolución de los montos de recaudación;

Que del monto total recaudado para el Ejercicio Fiscal 2022, que asciende a la suma de pesos cientos veinticinco mil seiscientos trece millones cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres con treinta y siete centavos (\$125.613.056.493,37), estimados con base en datos del Departamento Contable de la Dirección Provincial de Rentas al 29/12/2022, la participación de cada impuesto se distribuye a una tasa del 0,9108 para Ingresos Brutos, un 0,0621 para el Impuesto de Sellos y 0,0271 para el Impuesto Inmobiliario;

Que a los fines de determinar el monto de afectación mensual a detraer en la coparticipación a Municipios que debe imputarse al Ejercicio Fiscal 2023, se debe calcular la doceava parte respecto al monto de gastos ejecutados al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, el que asciende a la suma de pesos mil setecientos nueve millones novecientos noventa mil seiscientos ochenta y cinco con dieciocho centavos (\$1.709.990.685,18), resultando una cifra mensual a deducir de pesos ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés con setenta y siete centavos (\$142.499.223,77);

Que deviene procedente el dictado de la presente Norma a los fines de dar marco a los Gastos Vinculados para el Ejercicio Fiscal 2023;

Por ello:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijase el monto de Gastos Vinculados a la percepción de los impuestos provinciales, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario para el año 2023, en la suma mensual de pesos ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés con setenta y siete centavos (\$142.499.223,77), que serán deducidos previo a la distribución de la coparticipación a los Municipios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial 2148.

Artículo 2°: Establézcase la vigencia de la presente Norma a partir del día 1° de enero de 2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
PONS**

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2023

0130 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Sandra Andrea Yáñez con relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0155 - Otorga un aporte no reintegrable la Municipalidad de Caviahue-Copahue y Municipalidad de Villa Pehuenia.

0156 - Otorga un aporte no reintegrable a los Municipios que se indican en el Documento IF-2023-00023468-NEUSIP#MEI del presente Decreto.

0157 - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.)

0159 - Crea y Aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la primer etapa de la obra denominada "Hostería - Manzano Amargo" que se detalla en documento IF-2023-00070334-NEU-DESP#SDTA que forma parte del presente Decreto.

0160 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la contratación del servicio de seguridad para el control de accesos, circulación y orientación al público, Faculta a la señora Ministra de Salud a suscribir dicha prórroga.

0161 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública, en un plazo no mayor a treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la contratación del servicio de provisión, transporte de oxígeno líquido, gaseoso y otros gases de uso medicinal.

0162 - Autoriza y Aprueba el tenor del convenio de servidumbre administrativa que como documento CONVE-2023-00141348-NEU-LYT#MGE que forma parte integrante del presente Decreto, por un periodo de cinco (5) años a partir de la firma del mismo; a suscribirse entre la Provincia del Neuquén y la Firma CABEZA DE ZORRO S.A., representada por el señor Pedro María De Larminat, sobre el inmueble identificado como Lote 21 h., Nomenclatura Catastral N° 15-RR-023-7742, Matrícula 18446, Departamento Lácar de la Provincia del Neuquén, donde se encuentra emplazada una (1) torre de antena emisora y receptora para enlaces de comunicaciones del "Sistema Integral de Seguridad Pública y Atención de Emergencias" (SISPAE) de la red provincial de comunicaciones de seguridad.

0163 - Autoriza y Aprueba la contratación en el marco del Artículo 2°, inciso a) del Decreto DECTO-2022-612-E-NEU-GPN y el Artículo 64° inciso 2), apartado c) y h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones del Decreto Reglamentario N° 2758/95, con la Firma Trans Industrias Electrónicas S.A. (P-5594/4258), para la provisión del soporte preventivo, correctivo y adecuación técnica para los centros de datos provinciales que son operados por la Oficina Provincial de Tecnologías de la información, la comunicación y de acuerdo a las especificaciones generales y particulares establecidas en el documento IF-2022-02177852-NEU-OPTPD#MGE.

0164 - Autoriza la comisión de servicios al señor Ministro de Turismo, Sandro Badilla, Legajo N° 301.91 y a los Agentes: Adrián Omar Pérez, Legajo N° 30.254; Sebastián Roberto Puentes, Legajo N° 721.154 y Dino Petricio Assef, Legajo N° 16.042 del 26 al 27 de enero de 2023, en la Ciudad de Temuco, República de Chile.

0165 - Acepta la transferencia por parte de la Municipalidad de Chos Malal de la Provincia del Neuquén, a título gratuito, de una fracción de tierra, identificada como Lote 14°, de la Quinta 14, Superficie de 1.816,65 mts², Nomenclatura Catastral N° 02-20-065-1764-0000 de la Ciudad de Chos Malal, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, quedando la misma afectada a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, para la ejecución del proyecto de ampliación de los Consultorios Externos del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

0166 - Inscribe a favor de la Provincia del Neuquén, el Lote 51, que es parte del Lote Oficial 16, Fracción D, Sección XXX, Departamento Añelo, el cual no consta inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, según Plano de Mensura E2756-6030/02 de la Provincia del Neuquén, con sus medidas, superficie y linderos que se desprenden del respectivo plano de mensura.

0167 - Declara cumplidas las obligaciones de compra impuestas por Ley 263, Decreto N° 826/64, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Pilar Inés Manquel Catalán, la tierra fiscal identificada como Lote 23, con una Superficie de 7.393,59 m², Nomenclatura Catastral 09-22-073-0476, Plano de Mensura 5824-01989/12, de la Localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén y Otorga el respectivo Título de Propiedad.

0168 - Declara cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, a favor del señor Hernández Medina Segundo Javier y la señora Hernández Medina Carmen Encarnación por la tierra fiscal identificada como Lote 11, con una Superficie de 13.986,94 m², Nomenclatura Catastral 09- 26-075-2530-0000, Plano de Mensura N° 5824-01989/12, de la Localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén y Otorga el respectivo Título de Propiedad.

0169 - Dispone la cesación de servicios del Agente Nuevo Cuadro Henry Alejandro Honorio Leppe Olavarría, Legajo Personal 011.093, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma, quedando supeditado a las resultas de la actuación sumaria caratulada: "Leppe Olavarría Henry Alejandro Honorio (Agte. N/C) S/ Pta. Transgresión Art. A-1-3 del RRDp", Preventivo 1568/22 "DAI".

0170 - Dispone la cesación de los servicios del Agente Nuevo Cuadro (Cuerpo Seguridad -Escala-fón General) Elmer Alejandro Antilef, Legajo Personal 010.909, Clase 1998, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

0171 - Dispone la cesación de los servicios de la Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Adriana Anabella Mardone, Legajo Personal 006.258, Clase 1994, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

0172 - Dispone la cesación de servicios del Oficial Inspector, Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia, Juan Miguel Navarro, Legajo Personal 620.781, Clase 1975, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior de la fecha de notificación del causante de la presente norma.

0173 - Dispone la destitución por cesantía del Oficial Inspector Enoch Iván Pino, Legajo Personal 700.479, Clase 1973, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del reglamento del Régimen Disciplinario Policial, 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales y 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0174 - Dispone la destitución por cesantía del Sargento Víctor Hugo Carus, Legajo Personal 169.906, Clase 1990, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Ré-

gimen Disciplinario Policial, 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales y 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0175 - Dispone la destitución por cesantía de la Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, María Lucía Márquez, Legajo Personal 011.371, Clase 1991, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a la causante de la presente norma.

0176 - Convalida la Resolución RESOL-2022-468-E-NEU-MEI del Ministerio de Economía e Infraestructura, que forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-02542366- -NEU-RENTAS#SIP.

0177 - Convalida la Resolución RESOL-2022-203-E-NEU-MCUL del Ministerio de las Culturas que como documento IF-2022-02526702-NEU-ADM#MCUL, forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-02504866- -NEU-MCUL.

0178 - Convalida las resoluciones RESOL-2022-385-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-260-ENEU-SGSP y RESOL-2022-403-E-NEU-SGSP, todas de la Secretaría General y Servicios Públicos y la Resolución RESFC-2022-1-E-NEU-LEGAL#IPVU del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, que como documento IF-2022-01902632-NEU-ADM#IPVU, forman parte del Expediente Electrónico EX-2022-01795507- -NEU-LEGAL#IPVU.

0179 - Modifica la denominación de la "Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación", de la estructura de la Secretaría de Planificación y Acción Para El Desarrollo (COPADE) aprobada mediante Decreto N° 183/20, a "Dirección Provincial de Enlace Copade-Onu", Categoría AP6, a partir de la firma de la presente Norma.

0180 - Crea y Aprueba a partir de la firma de la presente norma, la nueva Estructura Orgánico-Funcional de la Dirección General Laboratorio de Metrología y Ensayo de Equipamiento Biomédico, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos, de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, establecida en el documento IF-2022-01682818-NEUDES# MS que forma parte de la presente norma.

0181 - Convalida las Resoluciones N° 086/16, N° 295/16, N° 085/17, N° 379/17, N° 444/17, N° 447/17, N° 043/18, N° 044/18, N° 092/18, N° 188/18, N° 189/18, N° 301/18, N° 368/18, N° 369/18, N° 387/18, N° 025/19, N° 118/19, N° 213/19, N° 297/19, N° 311/19, del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Resoluciones N° 130/20, N° 254/20, N° 304/20, RESOL-2020-386-E-NEUSGSP, RESOL-2021-248-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-497-E-NEU-SGSP, RESOL-2021-579-E-NEUSGSP, RESOL-2022-403-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-260-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-191-E-NEUSGSP, RESOL-2022-169-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-167-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-157-E-NEUSGSP y RESOL-2022-2-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos, las Resoluciones N° 199/15, N° 434/15, del entonces Ministerio de Economía y Obras Públicas, la Resolución N° 200/19 del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales a cargo del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Resolución N° 311/16, del entonces Ministerio de Gobierno y Justicia a cargo del Ministerio Economía de Infraestructura, las cuales forman parte del Expediente Electrónico EX-2022-01684433- -NEULEGAL# IPVU.

0182 - Convalida la Resolución RESOL-2022-66-E-NEU-SSEG de la Secretaría de Seguridad que forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01050378- NEU-LYT#MSEG.

0183 - Convalida la Resolución RESOL-2022-64-E-NEU-SSEG de la Secretaría de Seguridad que forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-02449183- -NEU-LYT#MSEG.

0184 - Convalida la Resolución RESOL-2021-632-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos, que como documento IF-2022-01042565-NEU-CARRHH#SGSP forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00997618- -NEU-DYAL#SGSP.

0185 - Convalida la Resolución RESOL-2021-17-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos, que forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01167741- -NEU-DYAL#SGSP.

0186 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1271/2022.

0187 - Rectifica el Artículo 1° del Decreto N° 722 de fecha 18 de mayo de 2004, el cual quedará re-dactado de la siguiente manera: “Artículo 1°: Declara Cumplidas las obligaciones de compra impuestas por Ley 1306 y demás normas reglamentarias, a favor del señor Bravo Jorge Alberto, la tierra fiscal identificada como Lote 2, Sección XXX, Fracción A, parte de los Lotes Oficiales 19 y 22, con una Superficie de 305 has., 2.327m², Nomenclatura Catastral 02-RR-04-2507, Plano de Mensura N° E2756-1998/98 del Paraje Cerro Negro, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén y Otorga el respectivo Título de Propiedad”.

0188 - Convalida la Resolución RESOL-2022-158-E-NEU-MGE del Ministerio de Gobierno y Educación que como documento IF-2022-01505464-NEU-ADM#MGE forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01368175- -NEU-LYT#MGE.

0189 - Convalida la Resolución N° 639/2019 de la Secretaría General y Servicios Públicos que como documento IF-2023-00022453-NEU-CARRHH#SGSP forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-02536781- -NEU-DYAL#SGSP.

0190 - Otorga a Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. - ECyDENSE un aporte no reintegrable.

0191 - Otorga a favor de la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P. un aporte extraordinario no reintegrable de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

0192 - Aprueba el tenor del Convenio que como documento IF-2023-00112845-NEUDESC#SDTA forma parte del presente Decreto, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Empresa CORFONE S.A. y Autoriza a la Coordinadora General a cargo de la Coordinación Presupuestaria y de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

0193 - Autoriza y Aprueba la contratación de servicios de la empresa NEUMED S.R.L. (R2854), CUIT N° 30-71612504-8 para brindar la prestación del servicio de Medicina Laboral del Ministerio de las Culturas.

0194 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Intendente Mango N° 245, de la ciudad de Neuquén, donde funcionan las Direcciones Provinciales de Producción Agraria y Sanidad Vegetal y de Ganadería y Salud Animal, ambas dependientes de la Subsecretaría de Producción y la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial y la Dirección General de Industria y Parques Industriales y sus áreas conexas, dependientes de la Subsecretaría de Industria; ambas del Ministerio de Producción e Industria, a suscribir entre el Estado Provincial y la señora María Lozano Requena (Q-4232), en calidad de usufructuaria del inmueble, por un período de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por igual o menor período.

0195 - Otorga autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil para la Formación de Líderes Socio Comunitarios Acción Patagónica”, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

0196 - Declara Cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64 y demás Normas Reglamentarias, por la tierra fiscal identificada como Lote 39, Nomenclatura Catastral 06-25-70-8335-0000 con una Superficie de 18.274,80 m²., Plano de Mensura 2318-4961/92, Localidad Añelo, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, a favor de las señoras Solorza María Hortensia Guadalupe, Solorza Argentina Noemí y Tilleria Dominga Ester, herederas de quien en vida fuera el señor José Sebastián Solorza en los autos caratulados: “Solorza Jose Sebastian s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 404081, Año 9) y Otorga el respectivo Título de Propiedad.

0197 - Declara Cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 29 de octubre de 2010 entre la Provincia y la Empresa CN SAPAG S.A., CUIT N° 30-51999331-3, que fuera aprobado por Decreto N° 1651/10.

0198 - Concede al Licenciado Juan Domingo Porfiri, permiso para realizar trabajos de prospección

Paleontológica en el campus de la Universidad Nacional del Comahue, con el objeto de prevenir la pérdida o rotura de material Paleontológico y contribuir con el conocimiento científico de la biota de vertebrados continentales que aflora en dicho lugar, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, en la traza de las siguientes coordenadas: 38° 56' 27.47"S - 68° 2' 42.15"O; 38° 56' 22.71" S - 68° 2' 52.15"O; 38° 56' 27.27"S - 68° 2' 52.92"O; 38° 56' 23.48"S - 68° 3' 3.09"O; 38° 56' 27.80"S - 68° 3' 3.16"O; 38° 56' 27.76"S - 68° 3' 8.78"O; 38° 56' 24.23"S - 68° 3' 8.77"O; 38° 56' 22.91"S - 68° 3' 30.52"O; 38° 56' 16.29"S - 68° 3' 30.86"O; 38° 56' 14.05"S - 68° 3' 26.67"O; 38° 56' 12.20"S - 68° 2' 34.56"O; 38° 56' 3.60"S - 68° 2' 49.27"O; 38° 55' 44.68"S - 68° 3' 8.90"O y 38° 55' 53.00"S - 68° 3' 24.97"O, por el término de treinta (30) días a partir de la firma de la presente norma, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

0199 - Designa en la Planta Política de la Secretaría General y Servicios Públicos, a las personas que se detallan en el documento IF-2023-00157534-NEU-CARRHH#SGSP del presente Decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indica en cada caso, a partir de la fecha que se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0200 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1471/2022.

0201 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1435/2022.

0202 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1470/2022.

0203 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1524/2022.

0204 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1582/2022.

0205 - Autoriza y Aprueba en el ámbito de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, la contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo por tiempo determinado, de un cupo de cuatro (4) personas conforme se detalla en el Documento IF-2022-02413620-NEU-SIP#MEI que forma parte de la presente norma, para el desarrollo de las tareas de limpieza en las Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas mencionadas y por los montos allí consignados.

CONTRATOS

"ALBORELLI SAS"

Por instrumento privado, de fecha 01 de diciembre de 2022, se constituyó la sociedad denominada: "ALBORELLI SAS". Socios: El Sr. Héctor Humberto Alborelli, DNI 7.746.395, CUIL/CUIT/CDI N° 20-07746395-0, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de agosto de 1944, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Chaneton 55, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "ALBORELLI SAS". Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Comercialización, creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, permuta, transporte, depósito, comisión, de mercaderías de máquinas y herramientas industriales, gases industriales, pinturería, ferretería, higiene y seguridad industrial, ropa de trabajo, elementos de protección personal y materiales de

construcción. b) Inmobiliarios: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales. c) Servicios: Desarrollo, mantenimiento y programación de sitios web y nuevas tecnologías. d) Mandatos y comisiones: Mediante la realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración y prestación de servicios industriales y comerciales. Capital: \$139.000, dividido por 139.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Héctor Humberto Alborelli, suscribe a la cantidad de 139.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores, la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores Titular/es: DNI 40.612.395, Marcos Ariel Alborelli. Suplente/s: DNI 7.746.395, Héctor Humberto Alborelli. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 03-02-23

TIERRAS PATAGONICAS S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 de diciembre de 2022, el Sr. Julio Orlando San Martín, DNI 17.592.824, CUIT 20-17592824-4, nacido el 31 de enero de 1966, 57 años de edad, argentino, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en Lote 13, Manzana 2 del Loteo Navarro de la Ciudad de Plottier y el Sr. Salomón Ceferino Dante Jardín, DNI 20.960.101, CUIT 20-20960101-0, nacido el 2 de julio de 1969, 53 años de edad, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Copahue 1.267 de la Ciudad de Neuquén, ambos en su carácter de Titulares de 5.025 cuotas sociales de Tierras Patagónicas S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Neuquén bajo el Número 245, Folios 2104/2113, Tomo IX-S.R.L., con fecha 6 de agosto de 2015. Con 3.350 cuotas sociales el Sr. Julio Orlando San Martín y 1.675 cuotas sociales el Sr. Salomón Ceferino Dante Jardín; ceden la totalidad de dichas cuotas sociales de la siguiente manera: El Sr. Julio Orlando San Martín cede sus 3.350 cuotas sociales al Sr. Cristian Gabriel Jardín, argentino, nacido el 27 de septiembre de 1976, 43 años de edad, de profesión comerciante, DNI 25.451.753, CUIL 20-25451753-5, domiciliado en Manzana B3, Lote 13, Calle 221 de la Ciudad de Plottier y por otro lado, el Sr. Salomón Ceferino Dante Jardín cede sus 1.675 cuotas sociales a la Sra. Fernanda Eugenia Salomé Herrera, argentina, nacida el 23 de junio de 1979, 43 años de edad, DNI 27.377.360, CUIL/T 27-27377360-1, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en Lote 13, Manzana B del Barrio Jardín del Ceibo de la Ciudad de Plottier; ambas cesiones se practican por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000). Por último, se informa que los socios de Tierras Patagónicas S.R.L. resuelven designar al Sr. Cristian Gabriel Jardín en el cargo de Socio Gerente por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial en Manzana B3, Lote 13, Calle 221 de la Ciudad de Plottier, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550 y que el Sr. Julio Orlando San Martín renuncia a su cargo de Socio Gerente.

1p 03-02-23

HUMEDAN S.R.L.**Transferencia Licencia Comercial**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, República Argentina, a los quince días de julio del año 2022, Sergio Ariel Scantamburlo, Documento Nacional de Identidad 18.497.193, C.U.I.T. 20-18497193-4, argentino, nacido el 10 de octubre de 1967, empresario, constituyó junto a otro socio, la razón social que se denomina: "HUMEDAN, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)", C.U.I.T. 30-71772776-9, siendo su sede social, legal y fiscal en calle Tierra del Fuego N° 572 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, debidamente inscripta ante el Poder Judicial de Neuquén, Dirección General del Registro Público de Comercio con fecha 25 de agosto de 2022, por lo que el señor Scantamburlo notifica que transfiere como Titular actual la Licencia Comercial a su nombre bajo el Número 045.145, otorgada oportunamente por la Municipalidad de Neuquén, Subsecretaría de Comercio, a la mencionada sociedad "HUMEDAN S.R.L.", declarándola como nuevo Titular de la citada licencia. Conste.

1p 03-02-23

"KULA SERVICIOS INTEGRALES SAS"**Instrumento Modificatorio**

En la Ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 16 días del mes de diciembre de 2022, comparece/n Lucila María Demartini, DNI 34.967.422, CUIL/CUIT/CDI N° 27-34967422-5, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de febrero de 1990, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Calafate 265, B° El Once, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina; el Sr. Jerónimo Manuel Bosio, DNI 35.185.679, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35185679-4, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de abril de 1990, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Hortencias 56, B° Puerto Manzano, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina y el Sr. Casagrande Enrique Alcides, DNI 26.144.778, CUIL/CUIT/CDI N° 23-26144778-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de marzo de 1978, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Calafate 265, B° El Once, Villa La Angostura, Neuquén, Argentina. Por el presente y en cumplimiento de los previstos en la Resolución del Registro Público de Comercio, dictada el día 05 de septiembre de 2022, Expediente 27838/2022 y PROSAS 194939/22 y la dictada el día 25 de octubre de 2022, PROSAS 196537/22 del mismo Expediente, la Sra. Lucila María Demartini, DNI 34.967.422, CUIL/CUIT/CDI N° 27-34967422-5, el Sr. Jerónimo Manuel Bosio, DNI 35.185.679, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35185679-4 y el Sr. Casagrande Enrique Alcides, DNI 26.144.778, CUIL/CUIT/CDI N° 23-26144778-9, aclaran que: 1. Que la Sra. Lucila María Demartini es Autónoma, de profesión comerciante de alquiler de alojamientos turísticos, que el Sr. Jerónimo Manuel Bosio es Autónomo, de profesión comerciante de alquiler de alojamientos turísticos y el Sr. Casagrande Enrique Alcides, es empleado y monotributista, de profesión empleado del EPAS y comerciante de alojamientos turísticos. 2. Que se anexan las constancias de inscripción de los socios. 3. Se modifica el Art. Tercero - Objeto, quedando enunciando de la siguiente manera: "La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: Administrar, tomar o dar en locación establecimientos gastronómicos y/o hoteleros, temporales, ATT o permanentes; (b) Transporte de pasajeros turísticos, prestación de servicios de alquiler de autos, camionetas y cualquier otro tipo de vehículos con destino temporario o turístico y servicio de limpieza interior y exterior de cualquier tipo de vehículos, turísticos o particulares".

1p 03-02-23

“DYA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SAS”

Por instrumento privado, de fecha 31 de enero de 2023, se constituyó la sociedad denominada: “DYA Construcción y Servicios SAS”. Socios: La Sra. Adriana Noemí Etcheverry, DNI 16.651.033, CUIL/ CUIT/ CDI N° 27-16651033-9, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de octubre de 1963, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Venado Tuerto 1.944, Neuquén, Neuquén, Argentina, el Sr. Acuña Adrián Domingo, DNI 16.842.890, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16842890-2, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de julio de 1964, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Venado Tuerto 1.944, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “DYA Construcción y Servicios SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios para la industria de la construcción de obras de arquitectura, civiles, electromecánicas y electricidad. Capital: \$130.854, dividido por 130.854 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Adriana Noemí Etcheverry, suscribe a la cantidad de 65.427 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Acuña Adrián Domingo, suscribe a la cantidad de 65.427 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.842.890, Acuña Adrián Domingo. Suplente/s: DNI 16.651.033, Adriana Noemí Etcheverry. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero.

1p 03-02-23

LICITACIONES**REPÚBLICA ARGENTINA****DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Internacional N° 29/2022****SISTEMA (C.Re.Ma.) MALLA 131**

Licitación para Contratos Viáles basados en resultados y desempeño (C.Re.Ma.) MALLA 131.

Ruta Nacional N° 237:

Tramo: Km. 1481,80 - Pte. R. Limay Chico - Prog. 1563,16.

Sección 1: Km. 1481,80 a Ea. Corral de Piedra (D). - Prog.1481,80 a Prog.1498,20.

Sección 2: Ea. Corral de Piedra (D) a Emp. RN 234 (D) (Ex RN 40) - Cam. a J. de los Andes - 91 Km. (D) - Collón Curá - Prog.1498,20 a Prog.1518,99.

Sección 3: Emp. RN 234 (D) (Ex RN 40) - Cam. a J. de los Andes - 91 Km. (D) - Collón Curá a Emp. RN 1S40 - Acc. a Represa Alicurá (I). Prog.1518,99 a Prog.1539,43.

Sección 4: Emp. RN 1S40 - Acc. a Represa Alicurá (I) a Pte. a. Limay Chico. Prog.1539,43 a Prog.1563,16. Provincia del Neuquén.

Ruta Nacional N° 234:

Tramo: Emp. RN. 40 - Prog. 0,00 - Emp. RN. 237 - Prog. 57,44.

Sección 1: Emp. RN 40 - Cam. a J. de los Andes y S.M. de los Andes (D) a Emp. RN 237 // B/N - Collón Curá. Prog. 0,00 a Prog.57,44. Provincia del Neuquén.

PRÉSTAMO BID 5378/OC-AR "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA - FASE III"

1. Este Llamado de licitación se publicará también en el United Nations Development Business (UNDB).

2. La Dirección Nacional de Vialidad ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo de la Obra: **C.RE.MA. MALLA 131. Ruta: Ruta Nacional N° 237, Provincia del Neuquén - Tramo: Km. 1481,80 Pte. R. Limay Chico -Prog. 1563,16 - Sección 1: Km. 1481,80 a Ea. Corral de Piedra (D). Prog.1481,80 a Prog.1498,20 - Sección 2: Ea. Corral de Piedra (D) a Emp. RN 234 (D) (Ex RN 40) // Cam. a J. de los Andes - 91 Km (D) - Collón Curá. Prog.1498,20 a Prog.1518,99 - Sección 3: Emp. RN 234 (D) (Ex RN 40) // Cam. a J. de los Andes 91 Km (D) - Collón Curá a Emp. RN 1S40 - Acc. a Represa Alicurá (I). Prog.1518,99 a Prog.1539,43 - Sección 4: Emp. RN 1S40 - Acc. a Represa Alicurá (I) a Pte. a Limay Chico. Prog.1539,43 a Prog.1563,16; Ruta Nacional N° 234 - Provincia del Neuquén - Tramo: Emp. R.N. 40 - Prog. 0,00 - Emp. R.N. 237 - Prog. 57,44 - Sección 1: Seccion 1: Emp. RN 40 - Cam. a J. de los Andes y S.M. de los Andes (D) a Emp. RN 237 // B/N - Collón Curá - Prog.0,00 a Prog.57,44** y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de la LPI N° 29/2022.

3. La Dirección Nacional de Vialidad invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para la Obra: **C.RE.MA. MALLA 131. Ruta: Ruta Nacional N° 237 - Provincia del Neuquén - Tramo: Km. 1481,80 Pte. R. Limay Chico - Prog. 1563,16 - Sección 1: Km. 1481,80 a Ea. Corral de Piedra (D). Prog.1481,80 a Prog.1498,20 - Sección 2: Ea. Corral de Piedra (D) a Emp. RN 234 (D) (Ex RN 40) // Cam. a J. de los Andes - 91 Km (D) - Collón Curá. Prog.1498,20 a Prog.1518,99 - Sección 3: Emp. RN 234 (D) (Ex RN 40) Cam. a J. de los Andes 91 Km (D) - Collón Curá a Emp. RN 1S40 - Acc.a Represa Alicurá (I). Prog.1518,99 a Prog.1539,43 - Sección 4: Emp. RN 1S40 - Acc.a Represa Alicurá (I) a Pte. A. Limay Chico. Prog.1539,43 a Prog.1563,16; Ruta Nacional N° 234 Provincia del Neuquén - Tramo: Emp. R.N. 40 Prog. 0,00 Emp. R.N. 237 - Prog. 57,44 - Sección 1: Seccion 1: Emp. RN 40 - Cam. a J. de los Andes y S.M. de los Andes (D) a Emp. Rn 237 B/N - Collón Curá. Prog.0,00 a Prog.57,44.** El plazo de Ejecución es de setenta y dos (72) meses (6 años), de los cuales se han determinado treinta (30) meses para las Obras de Recuperación.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)* GN-2349-15, aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el 2 de julio de 2019 y efectiva el 1 de enero de 2020 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y/o realizar consultas mediante el Formulario disponible en la misma dirección donde se ha descargado el Documento de Licitación, en la opción habilitada para ello, en los términos indicados en el Pliego Licitatorio.

6. Los requisitos de calificación podrán ser descargados desde el siguiente Link: "www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso" en: "**Licitación Pública Internacional N° 29/2022 - Sistema C.RE.MA MALLA 131**". No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de la Licitación en idioma español, desde el siguiente Link: “www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso” en: “**Licitación Pública Internacional N° 29/2022 - Sistema C.RE.MA - MALLA 131**”, en forma gratuita.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, entre las 09:00 hs. y a más tardar a las 12:00 hs. del día 15 de marzo de 2023. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a las 12:00 hs. del día 15 de marzo de 2023.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de pesos argentinos: Cincuenta y cinco millones (\$55.000.000,00).

3p 27, 31-01 y 03-02-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

MPI - Centro de la Pequeña y Mediana Empresa PyME-ADENEU

Contrataciones Directas realizadas en período Enero - Diciembre de 2022: Bienes y Servicios

Expediente	Programa	Proveedor	Importe
8460-000855/2022 - ALC.001	PFI 2021 - Ministerio de Salud - MINCYT	ETyC SA	\$7.679.381,00
8460-000826/2021 - ALC.002	Fortalecimiento Institucional - COPADE - MINCYT	Cerri Ezio Marcelo (Tricom Computación)	\$851.670,00
8460-000826/2021 - ALC.002	Fortalecimiento Institucional - COPADE - MINCYT	Prometh SA	\$1.366.300,00
8460-000880/2022 - ALC.001	Programa Asistencia para Emergencias y Contingencias Climáticas	Diaz Walter Raúl	\$1.600.000,00
8460-000880/2022 - ALC.002	Programa Asistencia para Emergencias y Contingencias Climáticas	Mardones Gabriel Gastón	\$620.328,00
8460-000912/2022 - ALC.003	FONAC - Desarrollo local genético de truchas - CEAN	Riegos y Jardines de la Patagonia S.R.L.	\$551.833,75

8460-000905/2022 - ALC.001	PFI 2021 - Proy. Fortalecimiento Avícola y Hongos - Municipalidad de Aluminé - MINCyT	Rosarossa, Emilio (Avícola Rosarossa)	\$921.000,00
8460-000896/2022 - ALC.001	Programa Hidrocarburífero	Acevedo Mario Pablo (Plafó Diseño de Stands)	\$2.783.000,00
8460-000896/2022 - ALC.004	Programa Hidrocarburífero	Azulado S.A. (Azulado Catering)	\$419.507,00
8460-000905/2022 - ALC.003	PFI 2021 - Proy. Fortalecimiento Avícola y Hongos - Municipalidad de Aluminé - MINCyT	Guerrero Nestor Omar (Epu Hueney)	\$618.999,00
8460-000905/2022 - ALC.003	PFI 2021 - Proy. Fortalecimiento Avícola y Hongos - Municipalidad de Aluminé - MINCyT	Corralón Austral S.A.	\$655.393,78
8460-000912/2022 - ALC.001	FONAC - Desarrollo local genético de truchas - CEAN	Ortiz Rubén Oscar	\$7.200.000,00
8460-000965/2022 - ALC.002	Participación en la Offshore Technology Conference 2022	Machado Mariana Ale (Buquebus Turismo)	\$909.891,05
8460-000912/2022 - ALC.004	FONAC - Desarrollo local genético de truchas - CEAN	Castro, Enzo Darío (Metalúrgica Santa Isabel)	\$1.600.000,00
8460-000912/2022 - ALC.010	FONAC - Desarrollo local genético de truchas - CEAN	Coria Florencia Karen (NOVOPLAST)	\$1.978.000,00
8460-000919/2022 - ALC.003	Programa Porcino (Convenio Pluspetrol - Proyecto Alimento Balanceado)	Industrias Paracol S.A.	\$737.400,76
8460-000896/2022 - ALC.009	Programa Hidrocarburífero	Acevedo Mario Pablo (Plafó Diseño de Stands)	\$4.997.300,00
8460-000973/2022 - ALC.002	FONDEP 2021 - Proyecto "Programa formación y asistencia técnica en LEAN 2.0"	EXPEX S.A.S.	\$881.274,00
8460-000974/2022 - ALC.002	FONDEP 2021 - Proyecto "La sustentabilidad como estrategia competitiva de las pymes del	EXPEX S.A.S.	\$2.746.250,00

8460-000896/2022 - ALC.011	Programa Hidrocarburifero	Thinknet S.A.	\$5.081.174,00
8460-001020/2022 - ALC.001	Emergencia Ígnea	Fernández Ricardo Gabriel (Eco Green-Chip)	\$8.038.875,00
8460-000851/2022 - ALC.032	Programa Ordenamiento Territorial Bosques Nativos (PFI)	Tyszkiewicz Christian Alejandro (Mecánico Atelier)	\$1.230.500,00
8460-000912/2022 - ALC.014	FONAC - Desarrollo local genético de truchas - CEAN	Toledo Aguilera Erwin Rodrigo	\$2.147.750,00
8460-001045/2022 - ALC.001	Visita Parque Tecnológico Miguelete e Y-TEC	Machado Mariana Ale (Buquebus Turismo)	\$2.263.100,00
8460-000858/2022 - ALC.004	Desarrollo de Programas	KUMENIA S.A.	\$4.964.000,00
8460-001020/2022 - ALC.006	Emergencia Ígnea	Cesar Zanellato SRL	\$4.786.647,50
8460-001072/2022 - ALC.001	Conducción y Administración	Julian Alejandra Paola	\$1.328.580,00
8460-001076/2022	Desarrollo de Programas	Julián Paola Alejandra	\$1.720.000,00
8460-000912/2022 - ALC.013	FONAC - Desarrollo local genético de truchas - CEAN	Econtainers S.A.	\$2.656.257,44
8460-001078/2022	Conducción y Administración	Montani Hnos. SA	\$2.243.992,96
8460-000858/2022 - ALC.005	Desarrollo de Programas	Nippon Car S.R.L.	\$21.900.000,00
8460-001022/2022 - ALC.002	Fortalecimiento Institucional 2022- COPADE - MINCyT	Tecnología Educativa SA (TecnoEdu)	\$1.735.680,00

Contrataciones Directas realizadas en período Enero - Diciembre de 2022:
Contratos de Servicios, Obra y Alquiler

Expediente	Programa	Proveedor	Importe
8460-000932/2022 - ALC.005	Programa Plan 10 mil	Fundación San Patricio	\$370.000,00
8460-000932/2022 - ALC.004	Programa Plan 10 mil	Fundación San Patricio	\$370.000,00
8460-000932/2022 - ALC.002	Programa Plan 10 mil	Fundación Potenciar	\$432.387,00
8460-000932/2022 - ALC.001	Programa Plan 10 mil	Fundación Potenciar	\$458.266,00
8460-000932/2022 - ALC.006	Programa Plan 10 mil	Fundación Potenciar	\$495.517,00
8460-000911/2022 - ALC.001	Conducción y Administración	Araujo Fabiana Alejandra	\$509.400,00
8460-000932/2022 - ALC.016	Programa Plan 10 mil	Fundación Potenciar	\$611.651,00
8460-000975/2022 - ALC.004	Programa de Mejor Continua	Srebernic Marina Alejandra	\$614.400,00
8460-000932/2022 - ALC.034	Programa Plan 10 mil	Fundación San Patricio	\$640.000,00

8460-000932/2022 - ALC.031	Programa Plan 10 mil	Fundación San Patricio	\$640.000,00
8460-000932/2022 - ALC.032	Programa Plan 10 mil	Fundación San Patricio	\$640.000,00
8460-000932/2022 - ALC.024	Programa Plan 10 mil	Fundación Potenciar	\$648.458,00
8460-000973/2022 - ALC.004	FONDEP 2021 - Proyecto "Programa formación y asistencia técnica en LEAN 2.0"	Girolimini Luciano	\$695.303,40
8460-000973/2022 - ALC.003	FONDEP 2021 - Proyecto "Programa formación y asistencia técnica en LEAN 2.0"	Rodriguez Miguel Alejandro	\$695.303,40
8460-000973/2022 - ALC.007	FONDEP 2021 - Proyecto "Programa formación y asistencia técnica en LEAN 2.0"	Rubino Juan Manuel	\$695.303,40
8460-000973/2022 - ALC.005	FONDEP 2021 - Proyecto "Programa formación y asistencia técnica en LEAN 2.0"	Barreras Laura Mabel	\$695.303,40
8460-000973/2022 - ALC.006	FONDEP 2021 - Proyecto "Programa formación y asistencia técnica en LEAN 2.0"	Herrera Martín	\$695.303,40
8460-000932/2022 - ALC.026	Programa Plan 10 mil	Fundación Potenciar	\$760.378,00
8460-000974/2022 - ALC.003	FONDEP 2021 - Proyecto "La sustentabilidad como estrategia competitiva de las pymes del	Girolimini Luciano	\$789.264,00
8460-000974/2022 - ALC.004	FONDEP 2021 - Proyecto "La sustentabilidad como estrategia competitiva de las pymes del	Diaz Colodrero Ezequiel	\$789.264,00
8460-000974/2022 - ALC.005	FONDEP 2021 - Proyecto "La sustentabilidad como estrategia competitiva de las pymes del	Amundson Margarita Elena	\$789.264,00
8460-000974/2022 - ALC.006	FONDEP 2021 - Proyecto "La sustentabilidad como estrategia competitiva de las pymes del	Barreras Laura Mabel	\$789.264,00
8460-000894/2022 - ALC.007	Unidad de Transformación Digital (UTD) para PyMES y Emprendedores de Neuquén y Río	INTA	\$789.612,00
8460-000932/2022 - ALC.035	Programa Plan 10 mil	Fundación San Patricio	\$800.000,00
8460-000932/2022 - ALC.017	Programa Plan 10 mil	Fundación San Patricio	\$950.000,00
8460-000825/2021	Programa Vitivinícola	Landerreche Sebastián	\$1.024.000,00
8460-000932/2022 - ALC.025	Programa Plan 10 mil	Asociación Conciencia	\$1.086.592,40

8460-000816/2021	Programa Porcino y Avícola	Tumini Melisa	\$1.187.760,00
8460-000932/2022 - ALC.028	Programa Plan 10 mil	Idris Patagonia S.A.	\$1.261.000,00
8460-000932/2022 - ALC.033	Programa Plan 10 mil	Fundación San Patricio	\$1.300.000,00
8460-000932/2022 - ALC.029	Programa Plan 10 mil	Fundación Potenciar	\$1.447.247,00
8460-000932/2022 - ALC.018	Programa Plan 10 mil	Fundación Potenciar	\$1.473.647,00
8460-000933/2022 - ALC.006	Conducción y Administración	Poma Borghelli María Bettina	\$2.057.000,00
8460-000972/2022 - ALC.002	Programa Plan 10 mil	Fundación Potenciar	\$2.178.363,64
8460-000932/2022 - ALC.030	Programa Plan 10 mil	Fundación Potenciar	\$2.325.164,00
8460-000932/2022 - ALC.010	Programa Plan 10 mil	Fundación Potenciar	\$2.768.574,00
8460-000862/2022 - ALC.005	Programa Ganadero	Halkis S.R.L.	\$5.614.427,00
8460-000997/2022	Conducción y Administración	Condominio Osés Mario - Osés Andrés - Osés Luis	\$9.180.000,00

1p 03-02-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Licitación Pública N° 446
 EX-2022-0124444- -NEU-DESP#MS
 Expediente N° 8600-080705/2022
 DECTO-2023-161-E-NEU-GPN

Objeto: Servicio de provisión y transporte de oxígeno líquido y gaseoso y otros gases de uso medicinal.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

Importe Estimado: Pesos doscientos veintiocho millones seiscientos noventa y seis mil (\$228.696,000).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 14 de febrero de 2023 - Hora: 10:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital - Dirección General de Coordinación de Servicios - vía Zoom ID.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU. mediante el enlace: www.codi.neuquen.gob.ar.

Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la Página Web: www.contadurianeuguen.gob.ar y los medios allí indicados.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 447
EX-2022-01871265- -NEU-DESP#MS
Expediente N° 8600-086790/2022
DECTO-2023-160-E-NEU-GPN

Objeto: Servicio de seguridad para el control de accesos, circulación y orientación al público.

Destino: Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana de la Subsecretaría de Salud.

Importe Estimado: Pesos treinta y seis millones doscientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro (\$36.263,964).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 10 de febrero de 2023 - Hora: 11:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital - Dirección General de Coordinación de Servicios - vía Zoom ID.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU. mediante el enlace: www.codi.neuquen.gob.ar.

Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la Página Web: www.contadurianeuguen.gob.ar y los medios allí indicados.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
(D.P.V.)

Licitación Pública N° 88/23 (Sobre Único)

Objeto: Contratación del servicio de limpieza para Sede Central, Distrito 2, Zapala, Delegación Neuquén y Dirección de Seguridad Vial de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén.

Presupuesto Oficial: \$33.268.833,00 (pesos treinta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres).

Fecha de Apertura: 06 de febrero de 2023 - Hora: 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén), Oficina División de Compras.

Disponibilidad de Pliegos: Los Pliegos están a disposición del proveedor en la Página Web de la Provincia: www.neuquen.gov.ar.

1p 03-02-23

CONVOCATORIAS

COOPERADORA EPEA N° 2

Reempadronamiento General de Asociados

La Comisión Directiva de la Cooperadora EPEA N° 2 convoca, al reempadronamiento de socios a realizarse desde el día 06 al 12 de febrero de 2023, en los horarios de 08:00 a 10:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs. en el ingreso del edificio escolar sito en Ruta 22, km 1.233 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Pablo Mariano Montiel y Marcos Railaf, ambos Titulares a cargo.

1p 03-02-23

LA CONRADO CENTRO CULTURAL

Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de La Conrado Centro Cultural, convoca a sus asociado/as a la Asamblea Anual Ordinaria el día 25 de febrero de 2023 a las 09:00 hs., en sede de TENEAS sito en calle Leguizamón 1.701 de Neuquén Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 2- Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance de 2021-2022.
- 3- Elección de nuevas Autoridades.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se realizará con los presentes.
Fdo. Hernán Riveiro, Presidente.

1p 03-02-23

“IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO DE NEUQUÉN ASOCIACIÓN CIVIL”**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la “Iglesia Evangélica de Cristo de Neuquén Asociación Civil”, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, en el Paraje Costa del Malleo sede central, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos de los años: 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- 6) Tratamiento y aprobación de la cuota social.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora der la convocatoria, la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en el sede social copia de la documentación a tratarse a saber: Memorias y Balances de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Fdo. Morales Jorge, Secretario A/C; Gueñequil Segundo Antonio, Presidente.

1p 03-02-23

CLUB DE LEONES DE NEUQUÉN**Asamblea Ordinaria**

El Club de Leones de Neuquén, convoca a Asamblea Ordinaria el día 13 de febrero de 2023 a las 21:00 horas, en la sede social sito en calle Mendoza N° 958 de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 22 finalizado el 30/06/20; N° 23 con cierre el 30/06/21 y N° 24 finalizado el 30/06/22.
 - 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Gabriel Conti, Secretario; Carlos Francisco, Presidente.

1p 03-02-23

ONG ASSUPA**Asamblea General Ordinaria**

La ONG ASSUPA, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 2023 a las 20:00 horas, con domicilio en calle San Martín N° 195, Piso 8, Oficina 5 de la Ciudad de Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Designar dos socios para la firmar el Acta.
 - b) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
 - c) Completar cargos Comisión Directiva por renuncia y fallecimientos.
 - d) Consideración, tratamiento y aprobación de los Estados Contables, Memoria y Balance General, año 2022.
 - e) Renovación de Autoridades.
- Fdo. Alfredo Enrique Hoyos, Presecretario; Ricardo Apis, Presidente.

1p 03-02-23

COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

La Junta Electoral del Colegio Profesional de Agrimensura -Ley Provincial 2989-, convoca a elección de Autoridades que integran el Comité Ejecutivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, para el día 25 de marzo de 2023 (Art. 77, Ley Provincial 2989). Cronograma:

ORDEN DEL DÍA

Día 24/01/2023: Publicación de la convocatoria en Boletín Oficial, Diario La Mañana Neuquén, Redes sociales de la Institución y por correo electrónico de todos los matriculados. Exhibición del padrón provisorio en las Oficinas del Colegio Profesional en Avenida Argentina 480, Sexto Piso de Neuquén Capital y Página web, de los matriculados habilitados al 31 de diciembre de 2022 recibiendo hasta el 20/02/2023 los reclamos e impugnaciones (Resolución 010/17 Art. 3). Los matriculados que por deuda no figuren como habilitados podrán regularizar su situación cancelando la misma hasta el 20/02/2023.

Día 28/02/2023: Exhibición del padrón definitivo en las Oficinas del Colegio Profesional en Avenida Argentina 480, Sexto Piso de Neuquén Capital y Página web y llamado a presentación de listas para: 1) Presidente, Secretario y Tesorero, más dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes para el Comité Ejecutivo; 2) Tres Miembros Titulares y dos Suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas y 3) Tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes para el Tribunal de Ética.

Día 10/03/2023: Cierre de presentación de listas en las Oficinas del Colegio Profesional en Avenida Argentina 480, Sexto Piso de Neuquén Capital.

Día 15/03/2023: Oficialización y exhibición de candidaturas en las Oficinas del Colegio Profesional en Avenida Argentina 480, Sexto Piso de Neuquén Capital y Página web.

Día 25/03/2023: Realización de los comicios, según lo establecido en el Reglamento Electoral Aprobado por el Colegio Profesional de Agrimensura, Escrutinio Definitivo, con Representantes de la Junta Electoral y Representantes Oficiales de las listas y proclamación de los elegidos.

Día 23/04/2023: Asunción de nuevas Autoridades.

Fdo. Ing. Agrim. Callado Luciana Anahí, Secretaria.

1p 03-02-23

ASOCIACIÓN CIVIL RUCA**Asamblea Ordinaria**

La Asociación Civil Ruca, convoca por este medio a Asamblea Ordinaria, fuera de término, para el día 24 de febrero del año 2023 a las 18:00 horas en la sede social sito en calle San Martín N° 117, Primer Piso, Oficina E, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de Autoridades.
Fdo. Harold Chávez, Presidente.

1p 03-02-23

EDICTOS

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 6, a cargo de la Dra. Adriana M. Luna, Juez, Secretaría Única, sito en calle Leloir 881 de Neuquén, cita por el término de quince días (15) hábiles, computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite cuyo objeto es la supresión del apellido paterno iniciado por Kevin Gabriel Moreno, DNI 38.492.819, en caratulados: **“Moreno Kevin Gabriel s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 137518/2022)**. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses consecutivos. Neuquén, 17 de noviembre de 2022. Fdo. Karina Evangelina Cataniense, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

2p 03-02 y 03-03-23

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal: www.narvaezbid.com.ar, el día 15 de febrero de 2023 a partir de las 11:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden del **Banco Santander Río S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Monsalve María José, Toyota/Hilux 4x2 CID SRV3.OTDL B3/Pick Up, AA463JQ, 2015. Base: \$1.983.700, en el estado que se encuentra y exhibe del 08 al 14 de febrero de 11:00 a 16:00 hs., en el Hipermercado Carrefour de San Fernando - Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el Portal: www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declarar rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del Martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta

a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el Sitio Web: www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad del Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el Martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el Martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes al Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de enero de 2023. Fdo. Fabián Narvárez, Martillero Público Nacional, Mat. 33, F° 230, L° 79.

1p 03-02-23

Se cita por única vez a INVERFOL SACIyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del Lote individualizado catastralmente como: Lote 1, Mza. 7, Pte. Chacra 125 s/PI. DGC. 2704-3741/78 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1384-0000, formulado por: Saavedra Comolay Carlos Isaías, DNI 18.759.926 y Ortiz Caravajal Érica Yolanda, DNI 92.338.187. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sito en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Saavedra Comolay Carlos Isaías y Ortiz Caravajal Érica Yolanda s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001492/2022)**. El Plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

1p 03-02-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de Acuerdo Pleno N° 9413 de fecha 17/11/2022, dictada por el Dr. Zabala Mauricio, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Nieva Sergio Alberto**, DNI 22.043.932, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado por la guarda y la convivencia preexistente con una menor de 18 años de edad, reiterado -tres hechos en concurso real- (Arts. 119, 1° y 4° párrafo, en relación a los inc. B), 45 y 55 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de (3) años, las obligaciones de: 1) Mantener el domicilio fijado, 2) Abstenerse de consumir estupefaciente y de abusar del consumo de alcohol; 3) Realizar un tratamiento psicológico por el tiempo que determine el Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense del T.S.J., tratante orientado a la mejorar la resolución pacífica de las controversias, en particular las que involucran relaciones de género; 4) Prohibición absoluta de tomar contacto con (...) y con su hermana (...), debiendo además realizar comparendos semestrales ante la Oficina de Población Judicializada. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surgen del legajo digital días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 17/11/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis. del C.P.: 17/11/2025. Neuquén, 26 de enero del año 2023. Fdo. Rodríguez Anamaría.

1p 03-02-23

Se cita por única vez a INVERFOL SACIyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 15, Mza. 1, Pte. Chacra 125, s/PI. DGC. 2704- 3741/78 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 09-21-067-0355-0000, formulado por: Coria Héctor Alfredo, DNI 16.717.320. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Coria Héctor Alfredo s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 7281102, (Expte. N° 8902-001469/2022)**. Plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. RG.

1p 03-02-23

Se cita por única vez a INVERFOL SACIyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 24, Mza. 8, Pte. Chacra 125, s/PI. DGC. 2704- 3741/78 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 09-21-067-1191-0000, formulado por: Schoepf Carolina Beatriz Matilde, DNI 20.234.728 y Rámirez José Fabián, DNI 17.868.752. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Schoepf Carolina Beatriz Matilde y Rámirez José Fabián s/Solicitud de Acogimiento al**

Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, (Expte. N° 8902-001446/2022). Plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. RG.

1p 03-02-23

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ferrari Ricardo Oscar s/Sucesión ab-intestato”**, (550293/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ferrari Ricardo Oscar, DNI 7.561.533, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de diciembre del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario OFIJU Civil. Fdo. Poncharidi María Luisa.

1p 03-02-23

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Bórquez Carlos s/Sucesión ab-intestato”**, (550320/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Bórquez Carlos, DNI 11.485.549, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Poncharidi María Luisa.

1p 03-02-23

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Duarte Ramón Enrique s/Sucesión ab-intestato”**, (550057/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ramón Enrique Duarte, DNI 17.963.668 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 03-02-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Reuque Teófilo s/Sucesión ab-intestato”**, (549666/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Teófilo Reuque, DNI 7.300.252, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de octubre del año 2022. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 03-02-23

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaria. Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, sito en la calle Lamadrid 130 de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en autos: **“Génova Walter Pedro Daniel s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 73975/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sr. Walter Pedro Daniel Génova, DNI N° 21.519.700, a que comparezcan

y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCYC y 2340 CPCYC). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 19 de diciembre del año 2022. Fdo. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 03-02-23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Luciano Zani, Juez, Circunscripción Cuarta, sito en calle Lamadrid 130, Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sara Ester Norambuena Martínez, DNI 92.264.073, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: “**Norambuena Martínez Sara Ester s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 71543/2021). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, a los 24 días de mes de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 03-02-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almt. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Andersson Enrique Hugo s/Sucesión ab-intestato**”, (550183/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Andersson Enrique Hugo, DNI 5.538.739, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-02-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Edicto Sepulturas de Cementerio

La Municipalidad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de publicación de este aviso, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio, a los responsables y/o familiares de los restos inhumados en nichos del Cementerio de Cutral-Có, los cuales se detallan a continuación. La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado de cenizas al Osario común, tal lo establecido en los Artículos 40° y 41° de la Ordenanza Municipal N° 2255/09 y Artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 2671/2020.

NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARTIDA
Alarcón Mercedes	20/04/1994	501718
Albornóz Onofre / Cheuquel Gloria	18/10/2002	503012
Almirón Juan Manuel	12/03/1996	501965
Álvarez Oscar	02/11/1996	502056
Bástidas Rubén	12/04/1994	501724
Calvo Ángel Marcelo	06/03/1994	501730
Carrasco María Agustina	15/06/1993	500299

Carrizo Adolfo Cristobal	20/06/1979	500302
Castillo Olga	Sin Datos	500315
Chandía Orlando	30/11/1995	501841
Cháves Héctor Gabriel	05/07/1997	525537
Cháves Martín Vidal	24/08/2013	525537
Cheuquel Gloria Luz	18/10/2002	503012
Chillol Wilrniro	Sin Datos	500418
Correa Héctor Ricardo	22/07/2007	504111
Di Filippo Domingo	21/09/1983	500472
Días Ana Rosa	04/09/2003	503209
Días Natalia Paola	26/12/1982	500466
Durán Cecilia Maria	25/07/1997	502147
Fernández Moreno Guillermo	09/04/1995	501742
Galarza Campos Cecilia Noemí	18/03/1995	501854
Garguini Vivaldo	02/02/1997	502083
Gómez Alicia	29/10/1971	502013
Guinder Marcelino Felipe	18/10/1994	501753
Gutiérrez Fabiola	04/05/1984	500668
Laz Elda Irma	03/07/2006	503921
Lillo vda. De Montecino Julia	22/09/2003	503222
Lizama de Roldán Clara	15/03/1984	500839
Marcos de Salazar Candela	03/03/1984	500881
Maulu Aldo	02/02/1984	500919
Maulu Aldo Javier	02/02/1984	500918
Montecino, Faustino	Sin Datos	500992
Montecino Lisandro	21/05/1983	500991
Narambuena Claudio	20/05/1995	501922
Nicosia José	05/02/1994	501075
Parra Juan Horacio	08/11/1995	501931
Penna Julio	18/06/1994	501899
Pérez Delgado Diego	29/11/1983	503278
Quilodran Emma	23/05/2014	525734
Quintana Fabriciano	Sin Datos	501239
Riquelme José	09/07/1994	501782
Rodríguez Olegario	25/02/1989	501313
Rosas Ángela Magdalena	02/03/1995	501845
Saavedra José del Carmen	27/07/1995	501910
Salvo Ester del Carmen	29/09/1996	502036
Vargas Bruno Herando	Sin Datos	501874

Vargas Ricardo	Sin Datos	501575
Vega Héctor	02/02/1984	501601
Vilchez Rosa Marta	Sin Datos	502142
Zapata José H.	19/07/1997	502088
Zuñiga Luis	16/12/1994	501823

Fdo. José Héctor Río Seco, Intendente, Municipalidad de Cutral-Có.

1p 03-02-23

FE DE ERRATAS

En la Sección Edictos, página 27 de la Edición N° 4124 de fecha 27-01-23, se erró involuntariamente en la transcripción del nombre de un Profesional. Donde Dice: **Contador Bravo H'wctor Carlos**, Tomo X, Folio 177, Resolución N° 1883/23 (Expte. N° 1418/22). Debe Decir: **Contador Bravo Héctor Carlos**, Tomo X, Folio 177, Resolución N° 1883/23 (Expte. N° 1418/22).

La Dirección

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. EX-2023-00172911- -NEU-SADM#SAMB**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de los Pozos KIL.Nq.MMo-1066 (h), KIL.Nq.MMo-1067 (h), KIL.Nq.MMo-1068 (h), KIL.Nq.MMo-1069 (h) y KIL.Nq.MMo-1082 (h), en Locación PAD 12 y KIL.Nq.MMo-1054 (h), KIL.Nq.MMo-1055 (h), KIL.Nq.MMo-1056 (h) y KIL.Nq.MMo-1057 (h) en Locación PAD 9", propuesto por Petrolera El Trébol S.A., en el Área de Concesión Mata Mora Norte, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 94:

PAD 12

POZO / VÉRTICE	GAUSS KRÜGER - POSGAR 94	
	NORTE (X)	ESTE (Y)
KIL.Nq.MMo-1066(h)	5.741.493,06	2.559.224,08
KIL.Nq.MMo-1067(h)	5.741.493,06	2.559.231,58
KIL.Nq.MMo-1068(h)	5.741.493,06	2.559.239,08
KIL.Nq.MMo-1069(h)	5.741.493,06	2.559.246,58
KIL.Nq.MMo-1082(h)	5.741.493,06	2.559.254,08
1 (V-NO)	5.741.549,06	2.559.129,08
2 (V-NE)	5.741.549,05	2.559.304,08
3 (V-SE)	5.741.402,05	2.559.304,07
4 (V-SO)	5.741.402,06	2.559.129,08
5 (V-NO) - Anexo	5.741.402,05	2.559.224,07
6 (V-NE) - Anexo	5.741.402,00	2.559.284,08
7 (V-SE) - Anexo	5.741.342,05	2.559.284,07
8 (V-SO) - Anexo	5.741.342,05	2.559.224,08

PAD 9

POZO / VÉRTICE	GAUSS KRÜGER - POSGAR 94	
	NORTE (X)	ESTE (Y)
KIL.Nq.MMo-1054(h)	5.738.233,00	2.556.254,76
KIL.Nq.MMo-1055(h)	5.738.233,00	2.556.264,76
KIL.Nq.MMo-1056(h)	5.738.233,00	2.556.274,76
KIL.Nq.MMo-1057(h)	5.738.233,00	2.556.254,76
1 (V-NO)	5.738.288,99	2.556.159,75
2 (V-NE)	5.738.289,00	2.556.334,76
3 (V-SE)	5.738.141,99	2.556.334,75
4 (V-SO)	5.738.141,99	2.556.159,76
5 (V-NO) - Anexo	5.738.141,99	2.556.254,75
6 (V-NE) - Anexo	5.738.141,94	2.556.314,75
7 (V-SE) - Anexo	5.738.081,99	2.556.314,75
8 (V-SO) - Anexo	5.738.081,99	2.556.254,76

El proyecto consiste en la construcción de dos PADs para la perforación de 9 pozos horizontales a fin de desarrollar reservas e incrementar la producción de gas y petróleo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Luchelli Juan De Dios.
1p 03-02-23

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. EX-2022-00278626- -NEU-SADM#SAMB**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Proyecto de Perforación Tight Gas Río Neuquén. Perforación de los Pozos YPF.Nq.RN-2063(d) e YPF.Nq.RN-2087(d), en Locación Existente", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger - Posgar 07: YPF.Nq.R.N-2063(d) X: 5715387.57 - Y: 2566279.79; YPF.Nq.RN-2087(d) X: 5715355.63 - Y: 2566277.73. El Proyecto consiste en la perforación, terminación, operación, mantenimiento y eventual abandono de dos (2) Pozos Tight Gas denominados YPF.Nq.RN-2063(d) e YPF.Nq.RN-2087(d), en locación existente y la ampliación de 15.348 m² a la locación existente. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Juan De Dios Lucchelli.
1p 03-02-23

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Natural Shanti S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71533595-2, con domicilio en calle Pte. Roca N° 36 de Neuquén Capital, Titular de la Licencia Comercial N° 51.069, con nombre de fantasía "NATURAL SHANTI", con domicilio en calle Roca N° 36 de Neuquén Capital, habilitada en las actividades de venta de productos de almacén. Comunica a clientes y acreedores que a partir del 15 de enero de 2023, cede y transfiere la misma a TIKa S.R.L., C.U.I.T. 30-71769757-6, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 81 de Neuquén Capital.

1p 03-02-23

Transferencia de Licencia Comercial

Se notifica que la señora Marina Elena Demaría, DNI 25.807.928, transfiere la Licencia Comercial N° 059.271, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: Minimercado, con domicilio en Brown 1.092 de la Ciudad de Neuquén. Al Sr. Ivo Francesco Herrero Laurenti, DNI 36.434.747, a partir del 01 de mayo de 2022.

1p 03-02-23

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCIÓN N° 143/23**

Neuquén, 24 de enero de 2023.

VISTO:

El EX-2022-00119006- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por DECTO-2022-2470-E-NEU-GPN, se aprueba la Reglamentación de la Ley 2977 por la cual se establece el Sistema de Historia Unificada Digital de Salud, como un servicio esencial para las personas que reciban asistencia de Salud Pública o Privada en la Provincia del Neuquén;

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III - Implementación de la HUDS Art 11° de la Reglamentación de la Ley 2977 de HUDS, DECTO-2022-2470-E-NEU-GPN, en el cual se establece que deberá crearse la Comisión para la Implementación de la HUDS, en el ámbito del Ministerio de Salud, bajo el marco normativo provincial de Integrabilidad del Plan Maestro del Gobierno Electrónico -en coordinación con otras reparticiones provinciales-, para establecer un plan estratégico de desarrollo que contemple lo siguiente:

- a. Lograr el intercambio seguro y confidencial de la información de salud entre los Efectores de la Salud Pública y Privada;
- b. Asegurar la existencia de un registro de identificación de las personas que garantice la autenticación de estas, para acceder a la HUDS.
- c. Crear y mantener actualizado el Registro de Identificación de Efectores de Salud, los que deben compartir información segura y confidencial.
- d. Crear el Registro Unificado de Salud, que debe contener los datos de salud de las personas que proporcionen los Efectores. Cada efector se convierte, así, en fuente auténtica de la información que genera, y consume los datos que necesita y no genera. Estos datos, seleccionados, conforman la HUDS. El registro debe permitir que los procesos asociados a la prestación de los servicios de la salud se simplifiquen. Además, debe ser de utilidad para crear servicios de agregación de información, tanto pública como privada, para la oportuna toma de decisiones.
- e. Asegurar que todos los Efectores de Salud Pública y Privada de la Provincia faciliten los medios necesarios para la concreción de la HUDS, con los alcances que determine la Autoridad de Aplicación.
- f. Asegurar la existencia de soluciones tecnológicas para el acceso o carga de información, que

no impliquen erogaciones para el Efector y que sea de uso libre bajo modalidad GNU GPL o Software Público.

- g. Asegurar que los sistemas de los Efectores de Salud satisfagan los criterios de certificación del Referencial IRAM N° 14 o las versiones que lo sucedan.
- h. Revisar y determinar que los estándares, la especificación de implementación y los criterios de certificación para el intercambio de la información de salud, cubran todas las necesidades planteadas por la HUDS y generen las actualizaciones o adecuaciones pertinentes.

Que en la reglamentación del Artículo mencionado se dispone que la Comisión para la Implementación de la HUDS estará conformada por miembros permanentes designados por Resolución de la Autoridad de Aplicación y que serán los responsables de las siguientes Áreas: Información Sanitaria, Tecnologías de la Información, Comunicación, Fiscalización Sanitaria, Organización de Establecimientos, Bioética y Asesoría Legal y Técnica;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Designar como miembros permanentes de la Comisión de Implementación de la HUDS, conforme a lo establecido en el Capítulo III -Implementación de la HUDS, Artículo 11° de la Reglamentación de la Ley 2977 de HUDS, DECTO-2022-2470-E-NEU-GPN, a las personas que ocupen los cargos de mayor responsabilidad jerárquica en las siguientes áreas de la Subsecretaría de Salud:

- Información Sanitaria.
- Organización de Establecimientos.
- Asesoría Legal y Técnica.
- Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Fiscalización Sanitaria.
- Bioética.

La participación en el funcionamiento orgánico de esta comisión tiene carácter obligatorio y ad honorem. El reglamento interno definirá la organización interna para la fijación de agendas y los mecanismos de consenso para elaborar los dictámenes o protocolos. Se deberá asegurar que los consensos y definiciones adoptadas tengan carácter público, y que faciliten su implementación técnica. Cuando se requieran instrumentos normativos propios de la Subsecretaría o el Ministerio, las propuestas serán formalizadas a través del área de Asesoría Legal y Técnica.

Artículo 2°: Determinar que la designación y convocatoria de miembros consultores temporales para analizar y adoptar definiciones sobre temas específicos, será función de los miembros permanentes. Se deberá contemplar la representatividad de los sectores y áreas técnicas involucradas y fijar un marco temporal adecuado a los objetivos precisados. Tendrán carácter ad-honorem y no obligatorio. Si una institución u organización rechazase la convocatoria, eso deberá quedar fehacientemente documentado en Actas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, **Dése** intervención al Boletín Oficial y cumplido, **Archívese**.
FDO). PEVE

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPOSICIÓN N° 67/23

Neuquén, 25 de enero de 2023.

VISTO:

El EX-2023-00039872-NEU-SRH#MERN del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que es notorio el aumento considerable de los proyectos de exploración y explotación de las áreas hidrocarburíferas en el ámbito de la Provincia del Neuquén, impactando directamente sobre otras actividades productivas y zonas urbanas;

Que en tal orden de ideas, resulta necesario establecer las condiciones mínimas para los proyectos y ejecución de obras de toda instalación lineal de transporte de agua cruda asociada a un permiso de Policía otorgado por esta Autoridad de Aplicación para la captación de aguas públicas, asociadas a la actividad de exploración y explotación hidrocarburífera en la Provincia del Neuquén;

Que tal lo establecido en el Artículo 7° inciso "b" de la Ley 899 -Código de Aguas- es función específica de esta Autoridad de Aplicación: "Organizar el aprovechamiento de las aguas, su uso, preservación y reserva";

Que es importante resaltar, que el fluido transportado por las instalaciones lineales de agua cruda no constituye un peligro en sí mismo para los recursos hídricos de la Provincia del Neuquén, pero cualquier contingencia -rotura, etc- de las mismas puede generar un riesgo hídrico para las instalaciones ubicadas aguas abajo -según concepción hidrológica- y provocar eventos, rotura, etc., en instalaciones que potencialmente podrían generar afectación de los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales de la Provincia;

Que el riesgo mencionado en el punto precedente es particularmente significativo en zonas urbanas o en producción agrícola ganadera intensiva o bajo riego sistematizado, considerando que las instalaciones existentes en la misma no prevén este tipo de situación, en contraposición con las instalaciones asociadas íntegramente a la industria hidrocarburífera;

Que en función a lo precedentemente indicado resulta necesario establecer "Lineamientos básicos para las instalaciones lineales de agua cruda", considerando la temporalidad de los mismos de acuerdo a la característica intrínseca de la industria, y principalmente el rasgo transitorio de captaciones asociadas a proyectos pilotos y/o exploratorios de la industria hidrocarburífera;

Que resulta necesario establecer un plazo de adecuación de las instalaciones lineales de transporte de agua cruda asociadas a un permiso de policía otorgado por esta Autoridad de Aplicación con vigencia a la fecha, en pos del desarrollo de la industria;

Que en la Disposición DI-2022-576-E-NEU-SRH#MERN se definen aspectos técnicos y se establecen las **Condiciones Mínimas** para la ejecución de “**Medidas u Obras de Mitigación Aluvional de Instalaciones Lineales**”, asociadas a la actividad de Exploración y Explotación Hidrocarburífera en la Provincia del Neuquén;

Que quedan comprendidas en las instalaciones alcanzadas por la Disposición DI-2022-576-E-NEUSRH#MERN las instalaciones lineales de agua cruda;

Que las alcantarillas de cruces de rutas o caminos tienen como objetivo el correcto escurrimiento de agua proveniente de las precipitaciones, a fin de evitar efectos negativos aguas arriba -respecto al flujo superficial-, su diámetro es calculado en función al objetivo previsto y su utilización para el paso cañerías flexibles puede ocasionar el mal funcionamiento de las mismas;

Que el objeto final es la “Protección adecuada del sistema hídrico”, a fin de preservar la calidad de las aguas y su entorno, de modo tal de no afectar la vida y salud humana y animal, la vegetación, la calidad del suelo, etc., por lo que se considera pertinentes fijar determinados condicionamientos -parámetros técnicos mínimos a cumplimentar;

Que la voluntad reglamentaria de la administración, para la ejecución de los fines estatales, consecuencia del régimen político jurídico del sistema federal de gobierno, en cuyo mérito los Estados locales conservan todo el poder no delegado a partir del cual se constituyó un régimen jurídico -marco regulatorio, para el uso con fines industriales de las aguas públicas, uso y ocupación del espacio público hídrico- complemento de la Ley, por habilitación específica y clara (Cfr. Derecho Administrativo, Roberto Dromi, 3° edición actualizada, páginas 193 y subsiguientes);

Que en ejercicio del mentado Poder de Policía Administrativa -función, no órgano-, se constituye el régimen jurídico con criterio de “equidad”, tendiente a la preservación del “interés público” en el uso y goce del dominio público hídrico;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría, conforme lo establecido en el Artículo 50° inciso “a” de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que las actuaciones se encuadran en lo normado por los Artículos 3°, 5°, 6°, 7° incisos “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “i”, “j” y “n”, 42°, 46°, 86°, 94° y concordantes del Código de Aguas, Artículos 2°, 7°, 8°, 9°, 17°, 25°, 59°, 134°, 135°, 163°, 164° concordantes y conexos del Anexo I del Decreto N° 790/99 y Artículos 87°, 88° y subsiguientes de la Ley 1284;

Por ello y en uso de sus facultades;

EI SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°: Establézcase que toda instalación lineal de transporte de agua cruda asociada a un permiso de policía otorgado por esta Autoridad de Aplicación para la captación de agua, que se ubique en zona urbana y/o en producción agrícola ganadera intensiva o bajo riego sistematizado, tendrá como condición mínima el montaje de “cañería rígida”; a excepción -previa evaluación de esta Autoridad de Aplicación- de aquella instalación lineal destinada a transporte de agua cruda “temporaria”, cuya traza prevista no exceda un tiempo efectivo mayor a tres (03) meses en el interín de un año.

Artículo 2°: Establézcase que la instalación lineal de transporte de agua cruda -cañería rígida- deberán cumplir las condiciones mínimas para la ejecución de Medidas u Obras de Mitigación Aluvional definidas en función a la "Clasificación de Riesgo Hídrico": (IF-2022-02127429-NEU-FISCHID#SRH) y "Evaluación de Riesgo Hídrico": (IF-2022-02127476-NEU-FISCHID#SRH), que como Anexos forman parte de la presente normal legal.

Artículo 3°: Establézcase que la profundidad de tapada de instalaciones lineales de transporte de agua cruda -cañería rígida- deberá ser como mínimo 1.5 veces la profundidad de erosión general calculada según Anexos de la presente; en el supuesto de presencia de estrato rocoso -demostrado mediante estudios de suelo en el punto de cruce con cauce aluvional donde se asegure continuidad del estrato rocoso- el ducto deberá colocarse dentro del estrato debiendo restituir el mismo mediante capa de hormigón de resistencia característica a la compresión de 15 mpa de espesor mínimo igual a 0.3 m, igualando cota de estrato rocoso.

Artículo 4°: Establézcase que las obras definidas deberán proteger las instalaciones del riesgo hídrico calculado según Anexos de la presente, sin generar afectación de las instalaciones existentes aguas abajo según definición hidrológica.

Artículo 5°: Establézcase que toda instalación lineal de transporte de agua cruda -para cañería rígida- que la interrupción del coronamiento deberá ejecutarse en toda la longitud de inundación -definida para un caudal asociado a un tiempo de recurrencia igual a diez (10) años- en los cruces con cauces aluvionales encauzados y no encauzados.

Artículo 6°: Deberá el Titular y/u Operador de la instalación lineal de transporte de agua cruda, prestar especial atención a los pronósticos con probabilidad de ocurrencia de lluvias intensas y alertas meteorológicos por tormentas que se emiten para la zona, durante la ejecución de la obra; asumiendo que existen probabilidades que pueda ser necesario proceder a realizar el abandono de la zona intervenida a fin de evitar efectos no deseados aguas abajo.

Artículo 7°: Oblígase al Titular y/u Operador de la instalación lineal de transporte de agua cruda a notificar el retiro de los ductos temporales una vez cumplido el período de permanencia previsto en el proyecto, debiendo demostrar que no se alteraron ni modificaron las condiciones hidrológicas de su área de influencia directa.

Artículo 8°: Establézcase la obligatoriedad de implementar por el Titular y/u Operador, las Medidas de Mitigación y/o Protección de instalaciones de captación, bombeo y conducción, que surjan a partir de las Inspecciones realizadas por agentes de esta Autoridad de Aplicación.

Artículo 9°: Establézcase que toda instalación lineal de transporte de agua cruda asociada a un permiso de policía otorgado por esta Autoridad de Aplicación para la captación de agua, que se ubique dentro de ejido Municipal de primera o segunda categoría o sobre terreno No Fiscal, **Deberá** contar previo a su ejecución con los pertinentes permisos de obra y ocupación -en caso de corresponder.

Artículo 10°: Prohíbese el cruce por alcantarillas de toda instalación lineal de transporte de agua cruda asociada a un permiso de policía otorgado, debiendo incorporar al pedido el proyecto de cruce correspondiente.

Artículo 11°: Establézcase que toda instalación lineal de transporte de agua cruda asociada a un permiso de Policía para la captación de agua con vigencia al momento de emisión de la presente, tendrán plazo máximo al 1° de enero de 2024 a fin de adecuarse a lo establecido.

Artículo 12°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) CARVALHO

2022

CLASIFICACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDROCARBURIFERA SEGUN RIESGO HIDRICO

Dirección General de Evaluación de
Infraestructura Hidrocarburífera
Subsecretaría de Recursos Hídricos

IF-2022-02127429-NEU-FISCHID#SRH

Objetivo

El presente documento plantea una clasificación de los niveles de Riesgo Hídrico superficial, en función a los fenómenos aluvionales, de la infraestructura hidrocarburífera, con el fin de mejorar las presentaciones de los trámites gestionados por terceros como así la eficiencia de la evaluación por parte de la Dirección General de Evaluación de Infraestructura Hidrocarburífera de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

La clasificación de proyectos de infraestructura se realizará por tipología de instalación (concentrada o lineal) y por nivel de riesgo hídrico (verde, amarillo o rojo).

Definición de tipología de Instalación:

Se definen dos tipologías de instalaciones, denominadas como:

A. Instalaciones concentradas:

Sean aquellas estructuras o instalaciones desarrolladas en un predio o polígono acotado (superficie). Por ejemplo: locaciones y PAD de pozos, concentradores, trampas de scrapper, baterías, EPF, USP, EMA, ET, SET, Playa de maniobras de MT, etc.

En cuanto a los Reservorios para almacenamiento de agua, además de lo aquí aplicable para evaluar el riesgo hídrico de la superficie a ocupar en sí, el diseño del/los reservorio/s deberá cumplir con los requerimientos del Instructivo específico de la SsRH para tramitar la correspondiente autorización si el volumen acumulado resulta mayor a 25000 m³.

B. Instalaciones lineales:

Sean aquellas instalaciones de desarrollo lineal que transportan fluidos. Por ejemplo: líneas de conducción, líneas de control, oleoductos, gasoductos, acueductos y ductos en general.

Clasificación según riesgo hídrico superficial de las Instalaciones

Según los requisitos para la presentación de trámites gestionados ante la SsRH, se define lo siguiente: tres categorías de RIESGO HIDRICO

A. Instalaciones concentradas:

- **Riesgo Hídrico Bajo - Nivel Verde** – Requiere la presentación de formulario NOA junto a la MTD incluyendo las justificaciones correspondientes demostrando la situación sin riesgo.

- **Riesgo Hídrico Alto - Nivel Rojo** –

Requiere, además de la MTD, una Nota ante la SsRH solicitando la autorización de medidas de mitigación, que surjan de un Estudio de Riesgo Hídrico (ERH) realizado según se establece en el Instructivo de Estudio de Riesgo Hídrico. A partir de dicha solicitud la SsRH podrá otorgar una autorización de Obra por medio de una Norma Legal/Disposición firmada por el Subsecretario.

B. Instalaciones lineales:

- **Riesgo Hídrico Bajo - Nivel Verde** – Requiere la presentación de formulario NOA junto a la MTD incluyendo las justificaciones correspondientes demostrando la situación sin riesgo.

- **Riesgo Hídrico Medio - Nivel Amarillo** -

Requiere, además de la MTD, una Nota ante la SsRH solicitando la autorización de medidas de mitigación mínimas, según consta en este documento. A partir de dicha solicitud la SsRH podrá otorgar una autorización de Obra por medio de una Norma Legal/Disposición firmada por el Subsecretario.

- **Riesgo Hídrico Alto - Nivel Rojo** –

Requiere, además de la MTD, una Nota ante la SsRH solicitando la autorización de medidas de mitigación, que surjan de un Estudio de Riesgo Hídrico (ERH) realizado según se establece en el Instructivo de Estudio de Riesgo Hídrico. A partir de dicha solicitud la SsRH podrá otorgar una autorización de Obra por medio de una Norma Legal/Disposición firmada por el Subsecretario.

Aplicación de los criterios de clasificación

Para que un proyecto de instalación sea designado según un cierto nivel de riesgo hídrico deberá cumplir todos los requisitos definidos para dicha categoría.

Terminología a utilizar:

- Pendiente media del cauce principal: Es la diferencia entre la cota máxima y mínima a lo largo de toda la longitud hidráulica del cauce. Será utilizado para el cálculo del Tiempo de Concentración (Tc) de la cuenca.
- Pendiente media de la cuenca: Diferencia de elevación entre la cabecera y la salida de la cuenca a lo largo de su longitud. Será utilizado para el cálculo de Tc.
- Ancho de cauce: Es el ancho superior del cauce o ancho del escurrimiento (superficie libre), se deberá adoptar el mayor valor entre el ancho de cauce activo relevado en campo (o visualizado en imagen satelital) y el ancho del escurrimiento determinado mediante la ecuación de Manning (para un caudal de TR 100 años), la sección transversal en el cruce será obtenida mediante un perfil topográfico o un perfil extraído de un DEM con tamaño de pixel máximo de 2x2m y se utilizará un valor de Manning adoptado según las condiciones del cauce y la pendiente media del cauce.
- Perímetro en corte: en el caso de instalaciones concentradas, el relevamiento topográfico define una cota rasante establecida como plano horizontal de trabajo (según análisis de compensación de excavación y relleno). El perímetro lateral del predio o superficie de intervención (polígono) en donde la cota rasante se encuentre por debajo de las cotas del terreno natural, se denomina perímetro en corte.
- Perímetro en relleno. El perímetro lateral del predio o superficie de intervención (polígono) en donde la cota rasante se encuentre por encima de las cotas del terreno natural, se denomina perímetro en relleno.

Metodología de cálculo de caudales para Nivel Verde y Amarillo:

- A. En cuencas de aporte inferiores a 120 hectáreas se utilizará el Método Racional con las siguientes condiciones:
 - Coeficiente de escorrentía mínimo de 0.35
 - Intensidad de precipitación para la estación de referencia con una duración de lluvia igual al tiempo de concentración de la cuenca y utilizando la expresión de Cartaya, para duraciones menores a 1 hora y para duraciones mayores a una hora se deberá utilizar el Método Intensidad Contigua - MIC
- B. En cuencas de aporte mayores a 120 hectáreas, se deben aplicar las metodologías hidrológicas determinadas por la SsRH según Instructivo de Riesgo hídrico, considerando un valor de CN para condición de humedad antecedente II no menor a 80.

Los tiempos de concentración serán calculadas según Instructivo de Riesgo Hídrico.

Criterios de clasificación según tipología de obra y riesgo hídrico:

A. Instalaciones Concentradas:

1) IC con Riesgo Hídrico Bajo (Verde):

- I. Pendiente media del terreno natural (in), desde el exterior del predio hasta una distancia de 200m aguas arriba, considerando la dirección de máximo escurrimiento $< 5\%$. Entre 3% y 5% deberá realizarse una berma de protección.
- II. El predio o superficie de intervención del proyecto no debe interceptar un cauce, según reconocimiento de campo, visualización de imagen satelital y/o red hidrográfica determinada a partir de DEM con tamaño de pixel máximo de 5×5 m.
- III. El caudal de aporte de un escurrimiento no encauzado al predio para TR 10 años $< 1.50 \text{ m}^3/\text{s}$. Si el caudal resulta $1.0 < Q < 1.5$ corresponde una berma de protección
- IV. Distancia de la instalación a margen del cauce más cercano mayor a 50 m para un caudal máximo correspondiente a TR 100 años. Si la distancia (d) resulta $20 \text{ m} < d < 50 \text{ m}$ corresponde una berma de protección

2) IC con Riesgo Hídrico Alto (Rojo):

- I. Si la instalación concentrada no cumple con alguno de los criterios correspondientes a los niveles anteriores se clasificará como **NIVEL ALTO** de Riesgo Hídrico.

B. Instalaciones Lineales:

1) IL Con Riesgo Hídrico Bajo (Verde):

- I. La traza de proyecto no debe interceptar cauce, según reconocimiento de campo, visualización de imagen satelital y/o red hidrográfica determinada a partir de DEM con tamaño de pixel máximo de 5x5m.
- II. En el caso de escurrimiento no encauzado (en manto), la pendiente del terreno natural en dirección del escurrimiento (i_n) que cruza la traza de proyecto, debe ser menor al 3%.
- III. El caudal de aporte del escurrimiento no encauzado (en manto), que cruza la traza de proyecto deberá ser menor a $4 \text{ m}^3/\text{s}$ (TR 100 años) cada 100m de longitud ($q < 0.04 \text{ m}^3/\text{m}/\text{seg}$), determinado según la metodología de caudales.
- IV. La pendiente longitudinal del terreno a lo largo de la traza o pista (i) de proyecto, debe ser menor al 5%. Entre 3 % y 5 % deberán realizarse obras de mitigación aluvional en pista

2) IL con Riesgo Hídrico Medio (Amarillo):

- I. Si la traza de proyecto intercepta un cauce, según reconocimiento de campo, visualización de imagen satelital y/o red hidrográfica determinada a partir de DEM, los parámetros de dicho cauce deben cumplir con $Q < 10 \text{ m}^3/\text{s}$ (TR 100 años) y $(i_c) < 3\%$.
- II. En el caso de escurrimiento no encauzado, la pendiente del terreno natural (i_n) en dirección del escurrimiento que cruza la traza de proyecto, es mayor al 3%.
- III. La pendiente longitudinal del terreno a lo largo de la traza o pista (i) de proyecto, debe estar comprendida entre 5% y 8%.
- IV. El caudal de aporte del escurrimiento no encauzado (en manto), que cruza la traza de proyecto deberá ser menor a $10 \text{ m}^3/\text{s}$ (TR 100 años) cada 100m de longitud ($q < 0.10 \text{ m}^3/\text{m}/\text{seg}$), determinado según la metodología de caudales

3) IL con Riesgo Hídrico Alto (Rojo):

Si la instalación lineal no cumple con alguno de los criterios correspondientes a los niveles anteriores se clasificará como **NIVEL ALTO** de Riesgo Hídrico.

Tabla resumen de criterios de clasificación

Instalaciones Concentradas		
Criterio	Riesgo Hídrico Bajo	Riesgo Hídrico Alto
Caudal de aporte (TR 10 años)	$Q < 1,5 \text{ m}^3/\text{s}$	En caso de no clasificar para la anterior categoría
Intercepta un cauce	NO	
Distancia libre a cauce con perímetro Locación	$L > 20 \text{ m}$	
Pendiente del terreno (in)	$in < 5\%$	

Instalaciones Lineales			
Criterio	Riesgo Hídrico Bajo	Riesgo Hídrico Medio	Riesgo Hídrico Alto
Intercepta un cauce	NO	SI	En caso de no clasificar para las anteriores categorías
Caudal en cauce (TR 100 años)	No aplica	$Q < 10 \text{ m}^3/\text{s}$	
Caudal no encauzado (TR 100años)	$q < 0.04 \text{ m}^3/\text{m/s}$	$q < 0.10 \text{ m}^3/\text{m/s}$	
Pendiente del escurrimiento	No aplica	$(ic) < 3\%$	
Pendiente de terreno en traza	$(i) < 5\%$	$(i) < 8\%$	

En resumen, los proyectos que se establezcan como nivel **verde** se presentaran las Memorias Técnicas Descriptivas incluyendo las condiciones fijadas en el presente documento.

Para los proyectos clasificados como **amarillo** y **rojo** se deberá presentar la solicitud de autorización ante la Subsecretaria de Recursos Hídricos con las medidas de mitigación correspondientes.

2022

MEDIDAS DE MITIGACIÓN MÍNIMAS EN INSTALACIONES CON RIESGO HIDRICO

Dirección General de Evaluación de
Infraestructura Hidrocarburífera
Subsecretaría de Recursos Hídricos

IF-2022-02127429-NEU-FISCHID#SRH



Introducción

Estas medidas se aplican a las instalaciones, tanto concentradas como lineales, que resulten con una clasificación de Riesgo Hídrico Bajo y Medio, de acuerdo a lo establecido anteriormente.

Cabe aclarar que, las Memorias Técnicas Descriptivas que tramiten formulario NOA deberán contar con los cálculos, justificación y planos de detalles de las obras propuestas.

A. Instalaciones Concentradas

1) IL Con Riesgo Hídrico Bajo (Verde):

La medida de mitigación mínima a poder considerar para una instalación concentrada cumpliendo con los requisitos fijadas para esta clasificación se trata de una berma de protección de las siguientes características:

- I. Será de sección trapezoidal conformada de suelo seleccionado en capas de hasta 0.15 m. con una densidad del 95% del ensayo proctor modificado hasta completar una altura de 1.00 m, un ancho de coronamiento igual a 1.00 m con taludes de 1.5h:1v y con una pendiente longitudinal máxima de 1 %.
- II. La ejecución de la berma de protección será realizada antes del ingreso del equipo de perforación o de inicio construcción de las instalaciones previstas.

B. Instalaciones Lineales

1) IL Con Riesgo Hídrico Bajo (Verde):

La medida de mitigación mínima asociada a las instalaciones lineales para esta clasificación será con el fin de mitigar la erosión en pista mediante la construcción de diques en zanja y bermas de derivación de las siguientes características:

- I. Las Bermas de Derivación serán de ancho de coronamiento igual a 0.5m, altura mínima igual a 0.3m, taludes 2H:1V, longitud mínima de 7 m y ubicadas con un espaciamiento de 30 m. Se respetará una tapada mínima igual a 0.8 metros en los tramos donde se ubicarán las bermas de derivación, las mismas se conformarán con suelo compactado en capas de 0.15m hasta alcanzar una densidad del 95% del ensayo Proctor Modificado.
- II. Los Diques en Zanja serán conformados con geobolsas rellenas de suelo del lugar, colocadas de manera intertrabadas y un ancho igual al de la zanja más un adicional como anclaje lateral de 0.5m a cada lado de la misma, un anclaje inferior igual a 0.3 m por debajo del fondo de la zanja y un espesor mínimo igual a 0.75 m. Los diques en zanja se ubicarán en coincidencia con las bermas, espaciados en berma de por medio.

- III. En las zonas donde se detecte flujo no encauzado se deberá interrumpir el coronamiento.

2) IL Con Riesgo Hídrico Medio (Amarillo):

Las medidas de mitigación mínimas asociadas a las instalaciones lineales para esta clasificación contemplan:

2.1) Obras en cruces con cauces

Si la traza de proyecto cruza un cauce o escurrimiento no encauzado que cumple los parámetros de cauce ($Q < 10\text{m}^3/\text{s}$ y $(i_c) < 3\%$) se deberá soterrar la cañería a 2.00m de profundidad.

Según el ancho de cauce o escurrimiento se deberá determinar la longitud de soterrado y ubicar las coordenadas de inicio y fin del soterrado, considerando la posición del cauce o escurrimiento no encauzado.

La longitud de soterramiento de ductos se determinará de la siguiente manera:

- Para cauces encauzados:

Se calculará el valor de $X = 3 * B$ (siendo B el ancho de cauce).

a) Si $X \leq 10\text{ m}$ ----- $> L = 10\text{ m}$.

b) Si $X > 10\text{ m}$ ----- $> L = B + 14$ (7 m a cada lado de las márgenes del cauce).

- Para cauces No encauzados

Se obtendrá de lo observado en campo, imágenes satelitales, vuelos de dron y/o DEMs con resolución de hasta 5x5 m.

2.2) Obras en la Pista:

- I. Para las bermas de derivación se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

Las Bermas de Derivación serán de ancho de coronamiento igual a 0.5m, altura mínima igual a 0.3m, taludes 2H:1V. Se respetará una tapada mínima igual a 0.8 metros en los tramos donde se ubicarán las bermas de derivación, las mismas se conformarán con suelo compactado en capas de 0.15m hasta alcanzar una densidad del 95% del ensayo Proctor Modificado. La longitud de la berma será como mínimo a igual a 7 metros y la dirección de la berma debe ser perpendicular o con cierto ángulo con respecto a la traza del ducto, evitando que el escurrimiento derivado o descargado al final de la berma, ingrese nuevamente a la pista del proyecto.

El espaciamiento entre bermas depende de la pendiente del terreno natural, se define un criterio de separación a través de la siguiente tabla 1:

TABLA 1 - BERMAS DE DERIVACIÓN	
PENDIENTE (%)	ESPACIAMIENTO (m)
0 a 3	-
3,1 a 5	30.00
5,1 a 8	26.00

Tabla 1

II. Para los diques en zanja se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

Los diques en Zanja serán conformados con geobolsas rellenas de suelo del lugar, colocadas de manera intertrabadas y un ancho igual al de la zanja más un adicional como anclaje lateral de 0.5m a cada lado de la misma, un anclaje inferior igual a 0.3 m por debajo del fondo de la zanja y un espesor mínimo igual a 0.75 m. Los diques en zanja se ubicarán en coincidencia con las bermas.

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA
REALIZACIÓN DE ESTUDIOS
DE RIESGO HÍDRICO

Ministerio de
Energía y Recursos
Naturales

Subsecretaria de
Recursos Hídricos



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

IF-2022-02127476-NEU-FISC-HID-SRH

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNIO 2022

OBJETIVO

Enunciar lineamientos mínimos y necesarios para la elaboración y presentación de ERH ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, con el objetivo de agilizar los procesos de evaluación y emisión de autorizaciones de las Obras de Mitigación Aluvional.

CRITERIOS DE CLASIFICACION – Instalaciones Concentradas

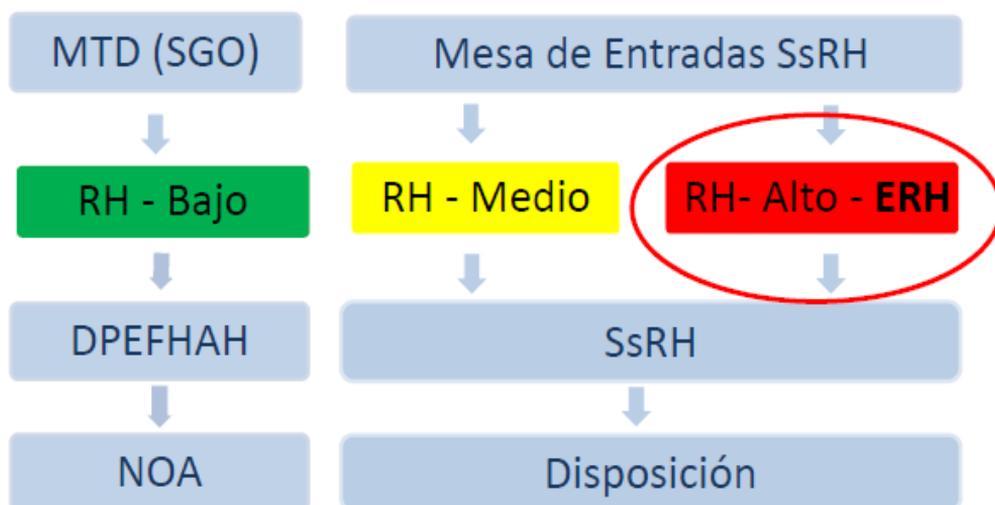
Instalaciones Concentradas		
Criterio	Riesgo Hídrico Bajo	Riesgo Hídrico Alto
Caudal de aporte (TR 10 años)	$Q < 1,5 \text{ m}^3/\text{s}$	En caso de no clasificar para la anterior categoría
Intercepta un cauce	NO	
Distancia libre a cauce con perímetro Locación	$L > 20 \text{ m}$	
Pendiente del terreno (in)	$in < 5\%$	

CRITERIOS DE CLASIFICACION – Instalaciones Lineales

Instalaciones Lineales			
Criterio	Riesgo Hídrico Bajo	Riesgo Hídrico Medio	Riesgo Hídrico Alto
Intercepta un cauce	NO	SI	En caso de no clasificar para las anteriores categorías
Caudal en cauce (TR 100 años)	No aplica	$Q < 10 \text{ m}^3/\text{s}$	
Caudal no encauzado (TR 100 años)	$(in) < 3\%$	$q < 0.10 \text{ m}^3/\text{m/s}$	
Pendiente del escurrimiento	No aplica	$(ic) < 3\%$	
Pendiente de terreno en traza	$(i) < 5\%$	$(i) < 8\%$	

CLASIFICACION DE PROYECTOS DE INSTALACIONES HIDROCARBURIFERAS

NIVELES DE RIESGO HÍDRICO - TRAMITACIONES



ERH – Descripción del Proyecto

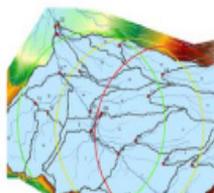
Del Proyecto

- Descripción general
- Ubicación
- Antecedentes de la zona - Sinergias

De las Instalaciones

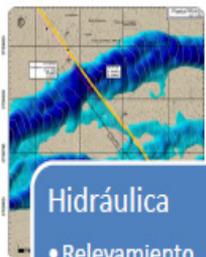
- Denominación y tipo de Instalaciones
- Coordenadas de vértices POSGAR 94 FAJA 2
- Características Técnicas (Tipo de fluido, diámetro de cañería, material, longitud, etc.)

ERH – Aspectos Técnicos



Hidrología

- Caracterización de Cuencas
- Tormenta de Diseño
- Estimación de Pérdidas
- Transformación Lluvia – Caudal
- Traslado de Caudales



Hidráulica

- Relevamiento Topográfico
- Modelación de Crecidas



Erosión

- Estudios de suelo
- Estimación de la Profundidad de Erosión.



Medidas de Mitigación

ERH – Hidrología

DELIMITACIÓN DE CUENCAS Y RED DE DRENAJE

Para el análisis hidrológico mediante Software se deberá contemplar:

- Modelos de Elevación Digital (DEM) propios y/o disponibles en las diferentes fuentes oficiales.
- Se recomienda utilizar el DEM disponible con mayor detalle para el trazado de las cuencas.
- Se recomienda utilizar un valor de acumulación de flujo mayor o igual a 10Ha, realizando el ajuste necesario a partir del relevamiento de campo.

CARACTERIZACION DE CUENCAS Y RED DE DRENAJE

Parámetros Principales de las Cuencas:

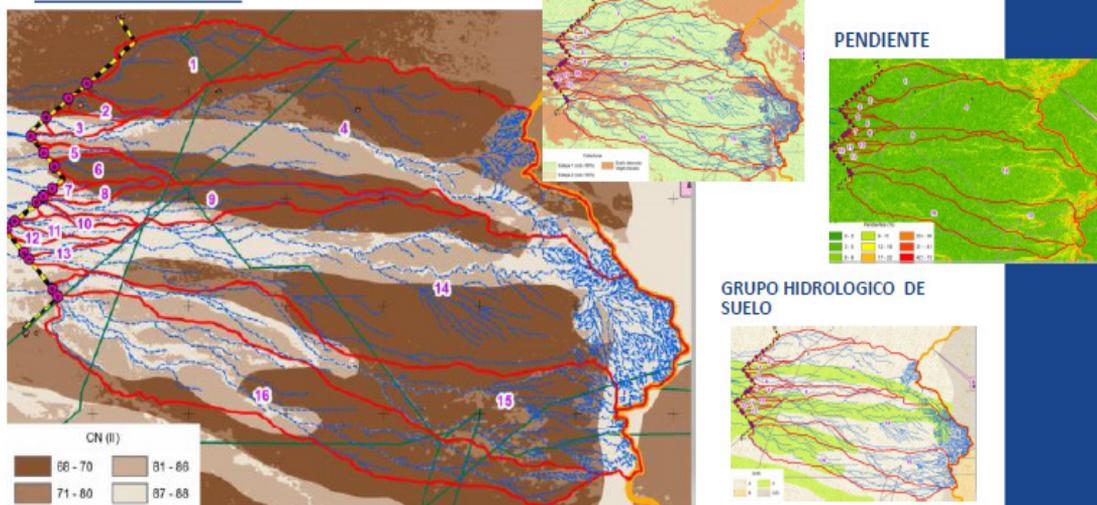
- Área de la cuenca
- Perímetro
- Desnivel máximo
- Long. de la cuenca
- Pend. media de la cuenca
- Long. del cauce ppal.
- Pend. del curso ppal.
- Curva Hipsométrica



Area (Km ²)	Perimetro (Km)	Lcuenca (km)	Pend. Cuenca (m/m)	LCaucePpal (km)	Pend. Cauce Ppal (m/m)	CN
13.98	21.97	6.29	0.011	6.76	0.003	72

CARACTERIZACION DE CUENCAS Y RED DE DRENAJE

Obtención del CN



TIEMPO DE CONCENTRACION

KIRPICH

$$T_c(\text{hrs}) = 0,06628 * \left(\frac{L(\text{km})}{\sqrt{S(\text{m/m})}} \right)^{0,77}$$

L: Long. Cauce Ppal en km
S: Pend. media de la cauce en m/m.

Válida para cuencas entre 0.50 y 45 ha, con cauces con pendientes en 3-10%

TEMEZ

$$T_c(\text{hrs}) = 0,3 * \left(\frac{L(\text{km})}{S(\text{m/m})^{1/4}} \right)^{0,76}$$

L: Long. Cauce Ppal en km
S: Pend. media de la cauce en m/m.

SCS

$$T_c = \frac{L(\text{m})^{0,8} * \left(\frac{1000}{\text{CN}} - 9 \right)^{0,7}}{441 * \sqrt{S(\%)}}$$

L: Long. del mayor recorrido hidráulico de la cuenca en m.
S: Pend. promedio de la cuenca en %
CN: Valor de Curva Número

Válida para cuencas con área menores a 50 km²

TORMENTA DE DISEÑO - Duraciones de tormentas

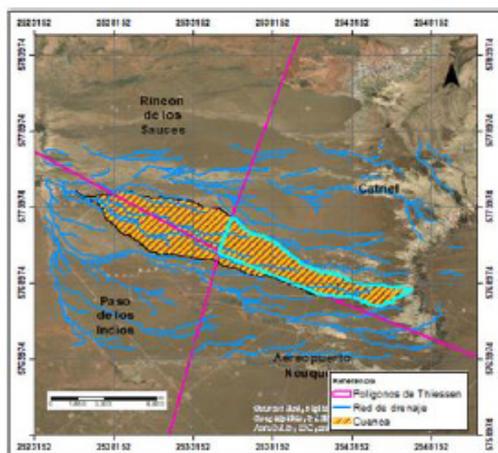
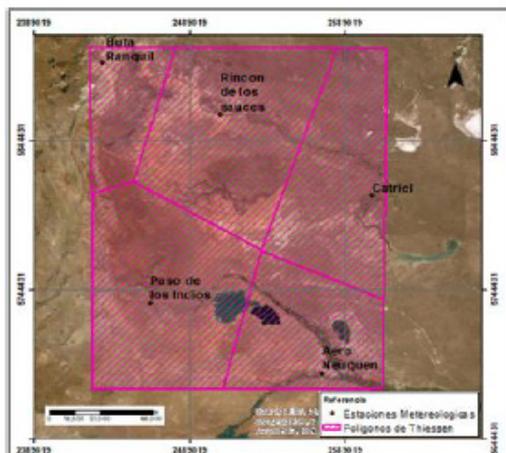
$D \geq$ Tiempo de Concentración

- D se deberá adoptar en función de los intervalos de 30 min definidos por la SsRH
- $D > 6$ hs \rightarrow Hietograma $D = 6$ hs.

TORMENTA DE DISEÑO – Tiempo de Recurrencia

TIEMPOS DE RECURRENCIA – SEGÚN OBRA	
TIPO DE OBRA	RECURRENCIA (AÑOS)
Cruce de Oleoducto, Gasoductos, Flowlines, Línea de inyección, gasolinoducto, poliducto, etc	100
Acueductos Agua Cruda (Dulce)	10
Obra de defensa por inundación	100
Obras para protección de Instalaciones Concentradas	10/100

TORMENTA DE DISEÑO – Estación Meteorológica



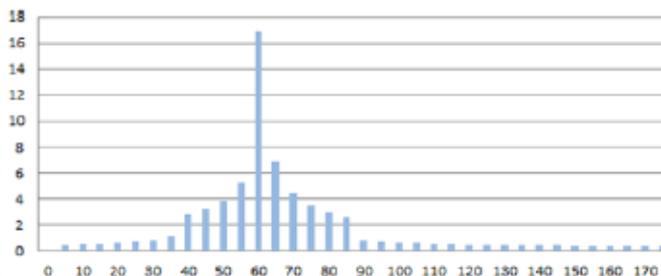
Se adopta según la ubicación de la cuenca en función de los polígonos de Thiessen generados por la SsRH

TORMENTA DE DISEÑO - Hietogramas

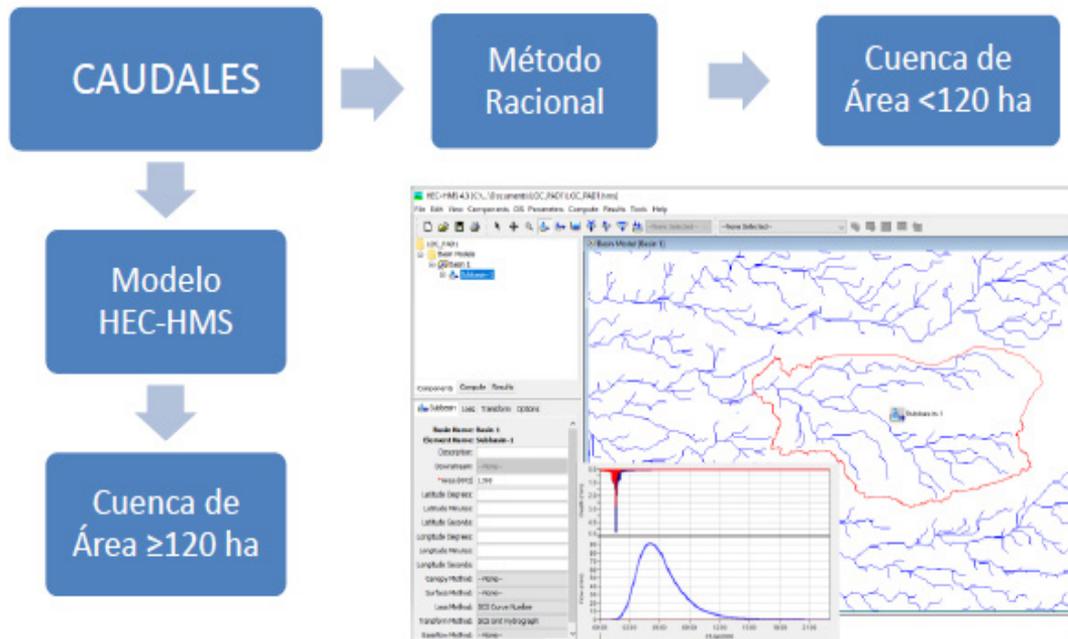
La SsRH elaboro los hietogramas a utilizar en función:

- Estación Meteorológica según el polígono que abarca la mayor proporción de la cuenca.
- Duración de la tormenta a adoptar según los intervalos definidos por la SsRH.
- Tiempo de Recurrencia.

TORMENTA DE DISEÑO



CALCULO DE CAUDALES



MÉTODO RACIONAL

$$Q = \frac{C * I * A}{360}$$

Cálculo de caudales por método Racional					
Denominación	Área	t _c	I	C	Q
Cuenca	[Ha]	[min]	[mm/h]	[adm]	[m ³ /s]

C: Coeficiente de escorrentía depende de las características de la cuenca y recurrencia de análisis [adm] – Deberá utilizarse un valor mayor o igual a 0,35.

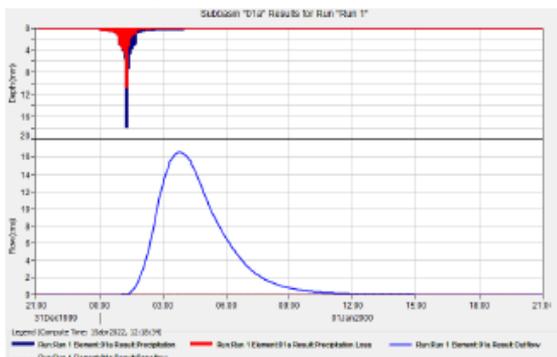
I: Intensidad de lluvia será determinada a partir de:

- Formulas de Cartaya (<1 h)
- Método de Intensidad Contigua (>1h)

CÁLCULO DE CAUDALES MEDIANTE HEC-HMS

Se utilizará:

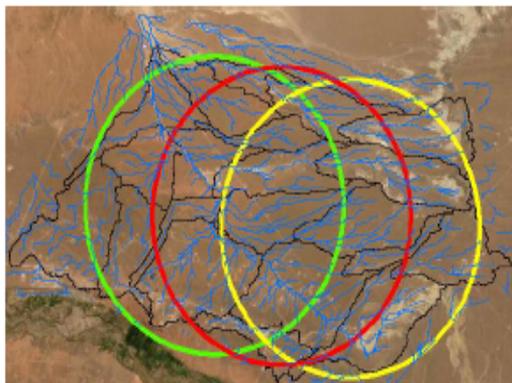
- Para Cuencas mayores a 120 Has.
- Hietogramas suministrados por la SsRH
- Método de transformación precipitación caudal – Hidrograma Unitario SCS
- Tiempo de retardo será $t_{lag} = 0.6 * t_c$



CÁLCULO DE CAUDALES MEDIANTE HEC-HMS

Para Cuencas que presentan grandes áreas:

- Se podrá dividir en subcuencas con tiempos de concentración entre 4 y 6 hrs. debiendo realizar tránsito de crecida, adoptando el método de Muskingum o Muskingum Cunge.
- Para duraciones de lluvia iguales a 6 hrs. Se deberán adoptar diferentes escenarios de ubicación de tormenta dentro de la cuenca, Considerando una tormenta circular de radio entre 15-20 km.



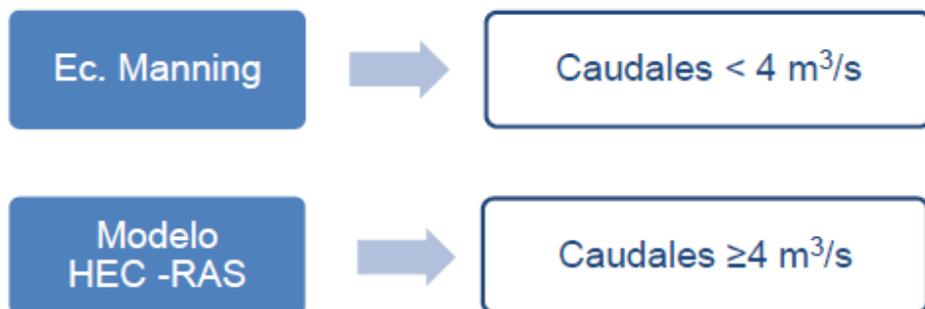
ERH – Hidráulica

ESTUDIO TOPOGRAFICOS

ANALISIS UNIDIMENSIONALES	
Perfiles Topobatimétricos	> 10 (AA- Aab)
Longitud del Tramo	> 10 * Ancho Cauce Min. 400m
Coordenadas	GK Posgar 94 - Faja 2
Cotas	IGN

ANALISIS BIDIMENSIONALES	
Puntos de Control Vuelo	> 6
Max. Distribución de apoyo	2 x 2 km
Grilla	Rectangular o Cuadrada
DEM Purgado	Libre de vegetación
Coordenadas	GK Posgar 94 - Faja 2
Cotas	IGN
Resolución Máx. de pixel	2 m * 2 m

ESTUDIO HIDRAULICO

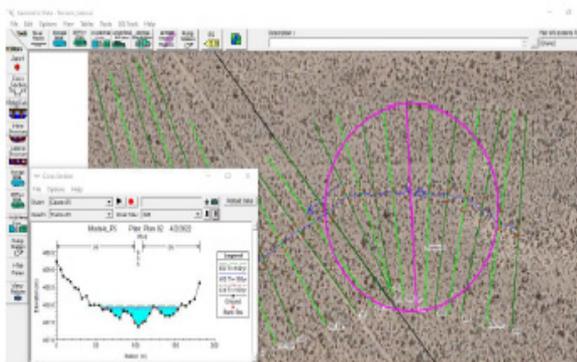


Para obtener los parámetros hidráulicos a utilizar en el cálculo de erosión

HEC – RAS: MODELACIONES 1D

CONSIDERACIONES:

- Esguerrimientos definidos y encauzados.
- Representar una línea de energía equilibrada.
- Las pendientes de los cauces a analizar debe ser $< 1:10$.
- Los valores de Coeficiente de Manning (n) deberán ser variables como mínimo entre el cauce y la planicie de inundación



HEC – RAS: MODELACIONES 2D

CONSIDERACIONES:

- Tamaño máximo de grilla = 2 m x 2m
- A criterio del modelador se podrá densificar el mallado mediante las breaklines o directamente generando sub-áreas de mallado en los sitios de interés.
- Los Coeficientes de Manning (n) deberán ser variables como mínimo entre el cauce y la planicie de inundación.
- Utilizar tiempos de cálculo adecuados para garantizar la estabilidad de la simulación recomendando el uso del número de Courant.

ERH – Erosión

ESTUDIO DE SUELO para IILL

- REALIZAR AL MENOS DOS ESTUDIOS DE SUELOS en dos cauces que intercepten la traza que sean representativos.
- Cauces con caudales mayores a 10 m3/seg. y menores a 50 m3/seg. SIEMPRE DEBERAN REALIZARSE ESTUDIOS DE SUELOS en el cruce con la traza.
- En cauces con anchos mayores a 20 metros y/o caudales mayores a 50 m3/seg. DEBERÁN REALIZARSE AL MENOS DOS ESTUDIOS DE SUELOS en la intersección de dicho cauce con la traza.

ESTUDIO DE SUELO para IICC

- COMO MINIMO DEBERÁ REALIZARSE un Estudio de suelo para cada IICC.

ESTUDIO DE SUELO

- Cateo de profundidad mínima 2m.
- Descripción Perfil Estratigráfico.
- Parámetros Suelo Granular.
- Parámetros Suelo Cohesivo.
- Determinación de Estrato Rocoso*.



Cliente: CONFLUENCIA AMBIENTAL S.R.L.				Muestra N°: P1 - M1 (1130) (Peso total (gr): 4192)		
Proyecto: P1027 - D. TRONCAL - DRENAJOS				Profundidad (m): 0.70 m		
Fecha muestra: 11/04/2018				Peso Bruto (gr): 1322		
Tamaño Partícula	Número de Suelo	Clasificación	LL	27.6	Humedad (%)	Densidad relativa (gr/m³)
7" 75.2		SL-CB A4	LP	21.7	12.4	1.25
2"10" 65.5						
7" 65.0						
1"10" 36.1						
1" 25.4						
3/4" 19.1						
1/2" 12.7						
3/8" 9.5						
#4 4.75						
#10 2.00						
#20 0.85						
#40 0.425						
#60 0.25						
#100 0.15						
#200 0.075						

σ_{gm}
 d_{50}

γ
LP
LL



ESTUDIO DE SUELO - Determinación de Estrato Rocoso.

- Tipo de roca (Arenisca, fangolita, basalto, etc.)
- Identificación de discontinuidades internas (planos de debilidad como laminaciones y fracturas).
- Geometría del estrato y su continuidad lateral.



ESTUDIO DE SUELO - Descripción de Estrato Rocoso.

Para estimar la resistencia del material en base a la dureza en campo.



Consistencia o dureza	Estimación de dureza en el campo	Resistencia a la compresión uniaxial - UCS (MPa)
Roca débil	Roca muy suave, el material se desmenuza bajo golpe de la piqueta geológica.	1.25 a 5.0
Roca moderadamente débil	Roca demasiado dura para cortarla con la mano. Agujeros poco profundos (1–3 mm) con el extremo afilado de la piqueta geológica.	5.0 a 12.5
Roca moderadamente resistente	Roca suave, se hacen agujeros de 5 mm con el extremo afilado de la piqueta geológica.	12.5 a 50
Roca resistente	Roca dura, se puede romper una muestra de mano con un solo golpe de la piqueta geológica.	50 a 100
Roca muy resistente	Roca muy dura, requiere más de un golpe de la piqueta geológica para romper el espécimen.	100 a 250
Roca extremadamente resistente	El espécimen intacto solo puede astillarse, no se rompe con golpes repetidos de la piqueta geológica.	> 250



ECUACIÓN CALCULO DE EROSIÓN

Ecuación de Lischvan-Lebediev

Suelo Granular

Suelo Cohesivo

$$H_{sj} = \left(\frac{q_j}{4.7 * \beta * d^{0.28}} \right)^{\frac{1}{1+x}}$$

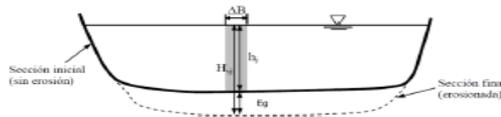
$$H_{sj} = \left(\frac{q_j}{0.6 * \beta * \gamma^{1.18}} \right)^{\frac{1}{1+x}}$$

$$x = \begin{cases} 0.4007 * d^{-0.0262} \rightarrow 0.2 < d \leq 1 \\ 0.4005 * d^{-0.00778} \rightarrow 1 < d \leq 100 \\ 0.5235 * d^{-0.1359} \rightarrow 100 < d \leq 500 \end{cases}$$

$$x = \begin{cases} 0.4423 * \gamma^{-0.7260} \rightarrow 0.9 \leq \gamma < 1.2 \\ 0.4363 * \gamma^{-0.6433} \rightarrow 1.2 \leq \gamma \leq 2 \end{cases}$$

$$\beta = 0.8217 + 0.0369 * \ln R$$

$$\beta = 0.8217 + 0.0369 * \ln R$$



CALCULO DE EROSIÓN – Iteración

Se calcula Eg con d1.

• Si $Eg1 < e1 \rightarrow Eg = Eg1$

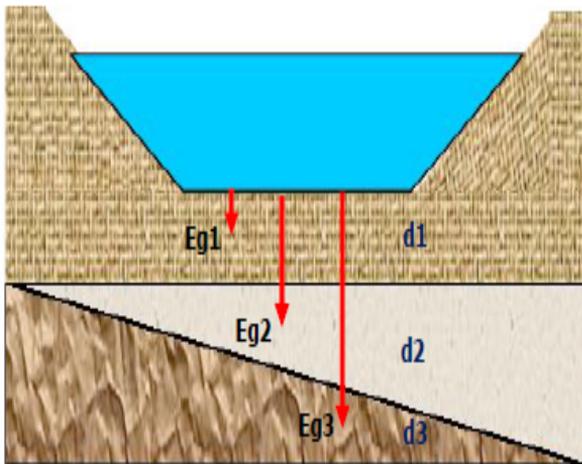
• Si $Eg1 > e1 \rightarrow$ Se recalcula

Se calcula Eg2 con d2.

• Si $Eg2 < e1 \rightarrow Eg = e1$

• Si $Eg2 < (e2 + e1) \rightarrow Eg = Eg2$

• Si $Eg2 > (e2 + e1) \rightarrow$ Se recalcula con el siguiente estrato.



Se repite el criterio de iteración según cantidad de estratos.

ERH – Medidas de Mitigación

TIPOS DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN INSTALACIONES LINEALES**1. Cruces con cauces temporales y permanentes**

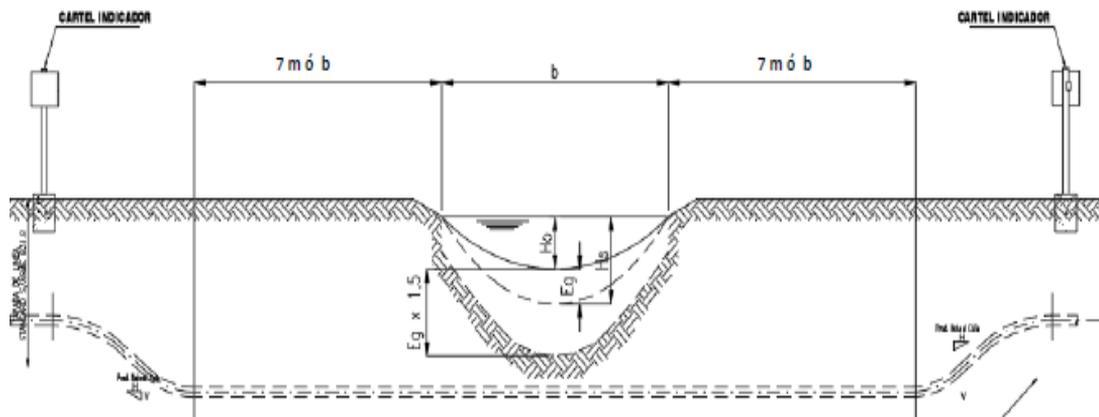
A. Soterramiento.

2. Control erosión en pista

A. Bermas de derivación.

B. Diques en zanja.

C. Interrupción del coronamiento.

PROFUNDIDAD Y LONGITUD DE SOTERRAMIENTO

- Tapada = 1,5 veces la erosión calculada (Eg).

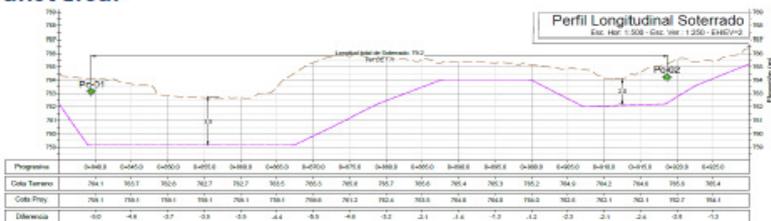
- Ancho de soterramiento (A) será el menor

$$A = 3 * b$$

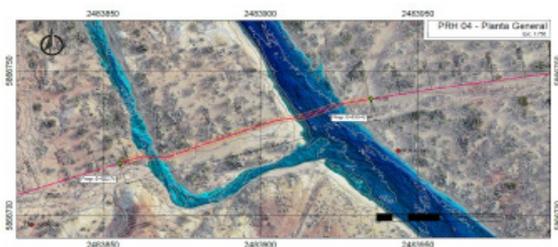
$$A = b + 14 m$$

1-A - Soterramiento (En Suelo granular)

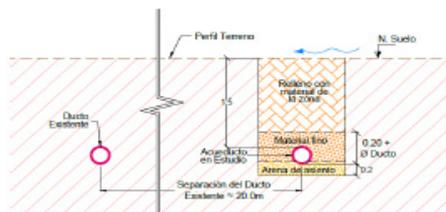
Corte transversal



Planimetría del Soterramiento.

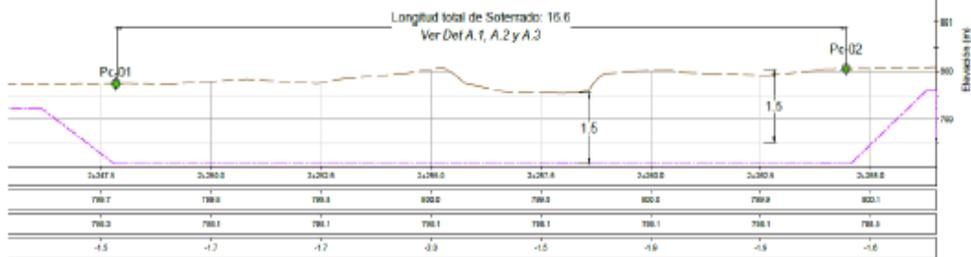


Detalle Sección del Soterramiento

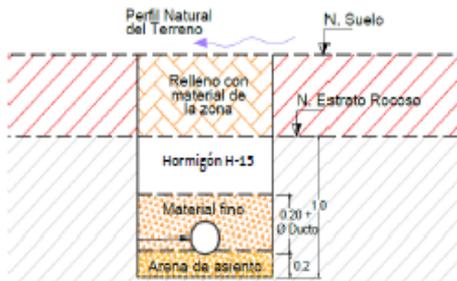


1-A - Soterramiento (En Estrato Rocoso)

Corte Transversal del Soterramiento.



Detalle Sección del Soterramiento



1-A- Soterramiento - Estrato Rocoso - No Continuo



1-A - Soterramiento - Estrato Rocoso – No Continuo



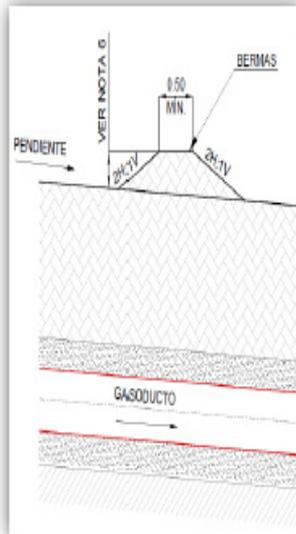
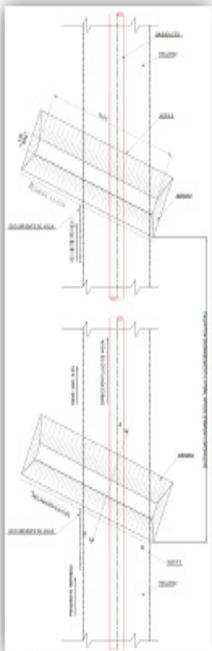
1-A - Soterramiento - Señalización de los Cruces



2-A - Bermas de Derivación

Esquema Planta Ubicación Bermas

Esquema Sección Bermas



2-A - Bermas de Derivación – Criterio de Diseño

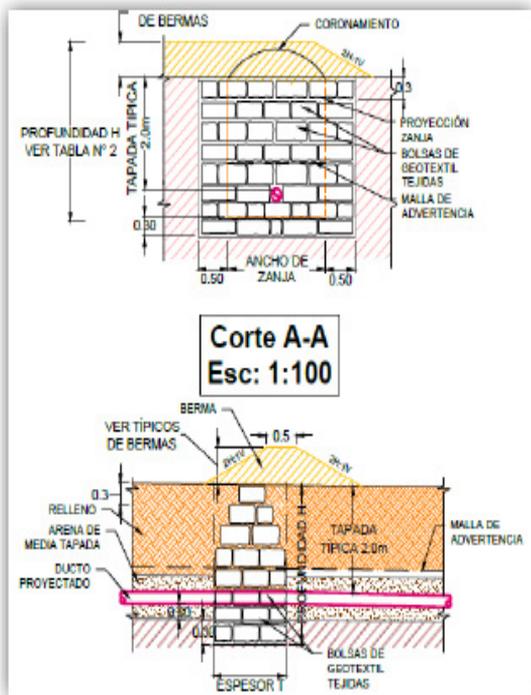
i (%)	ESPACIAMIENTO (m)
3	30.00
5	26.00
8	24.00
10	20.00
15	16.00
20	12.50
25	10.00
30	8.50
35	7.50
40	6.50
45	6.00
50	5.50

Características:

- De suelo seleccionado y compactado (Densidad Proctor Modificado 95%).
- $i \leq 8\%$ la altura mínima será 0.30 m.
- $i > 8\%$ la altura mínima será 0.60 m
- Ancho de Coronamiento ≥ 0.50 m.
- Longitud mín. berma $\geq 7,00$ m.
- Los taludes de (2H: 1V) y/o (1.5H: 1V)

i= pendiente longitudinal de la traza

2-B – Diques en Zanja



2-B – Diques en Zanja – Criterio de Diseño

Pendiente	Espaciamiento
3% al 5%	Berma por medio
> 5%	Coincidente con Berma

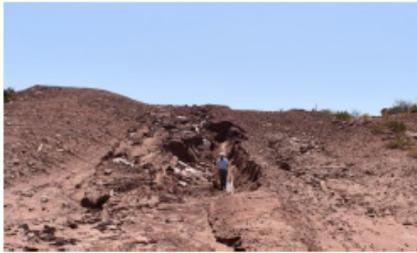
Características:

- Dique en Zanja en coincidencia con la Berma de Derivación.
- Ejecutar con bolsas de Geotextil Tejidas, rellenas de suelo del lugar y colocadas intertrabadas tipo mampostería.
- Anclaje lateral mínimo igual a 0,50 m y anclaje inferior mínimo igual a 0,30 m.
- Espesor de Dique en Zanja igual a 0,75 m.

Efecto del escurrimiento en zona ($i > 3\%$) con obras en pista



Efecto del escurrimiento en zona ($i > 3\%$) sin obras en pista



2-C Interrupción del Coronamiento



Diseño y Verificación de las Medidas de Mitigación

Se podrá aplicar:

Ecuación de
Manning

HEC - RAS

Considerar:

- La verificación de las medidas de mitigación propuestas aplicando las características de la estructura (saltos, alcantarillas, puentes, etc.)
- En el caso de obras de alcantarillas, se deberán utilizar software específicos para su diseños.

Diseño y Verificación de las Medidas de Mitigación

Manning



- Para verificar capacidad de zanja con sección constante en toda su traza.

HEC - RAS



- Para verificar capacidad (conjunto zanja-berma) con sección variable
- Para verificar obras de disipación de energía y control de erosión de Inst. Lineales.

Para Instalaciones Lineales de RH - Medio

Instalaciones Lineales			
Criterio	Riesgo Hidrico Bajo	Riesgo Hidrico Medio	Riesgo Hidrico Alto
Intercepta un cauce	NO	SI	En caso de no clasificar para las anteriores categorías
Caudal en cauce (TR 100 años)	No aplica	$Q < 10 \text{ m}^3/\text{s}$	
Caudal no encauzado (TR 100 años)	$(ln) < 3\%$	$q < 0.10 \text{ m}^3/\text{m/s}$	
Pendiente del escurrimiento	No aplica	$(lc) < 3\%$	
Pendiente de terreno en traza	$(l) < 5\%$	$(l) < 8\%$	



SI LA IL SE ENCUADRA COMO RH-MEDIO Y LA EMPRESA DECIDE NO REALIZAR ESTUDIO DE SUELO NI CALCULOS DE EROSION



Se deberá adoptar una TAPADA MÍNIMA igual a 2,00 m en los cruces con cauces aluvionales y el ancho de soterramiento se podrá determinar mediante la Ecuación de Manning a partir de un perfil topográfico.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETO MUNICIPAL N° 146/2023

San Patricio del Chañar, 25 de enero de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 7301-44447/2022, Ordenanza Municipal N° 1310/22 sobre ratificación de Convenio Marco firmado oportunamente con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y Decreto Municipal N° 048-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente antes mencionado la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la Obra: "Construcción de Centro de Cuidados Infantiles (C.D.I) en San Patricio del Chañar", ubicada en Manzana F2, Lote N° RF2 de la localidad de San Patricio del Chañar;

Que, bajo Ordenanza Municipal N° 1310/22 ratifica el Convenio Marco firmado entre la Municipalidad y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y tiene por objeto la realización de la obra antes mencionada;

Que, a través del Decreto Municipal N° 048-2023, se dispuso el fracaso de la Licitación N° 016/2022, y por el motivo, se procede a realizar un nuevo llamado a licitación;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, corresponde proceder a un nuevo llamado de Licitación Pública, para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la “Construcción de Centro de Cuidados Infantiles (C.D.I) en San Patricio del Chañar”, ubicada en Manzana F2, Lote N° RF2 de la localidad de San Patricio del Chañar;

Que, es necesario crear la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1º: Disponer el llamado a **Licitación Pública N° 001/2023** para la Contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la Obra: “Construcción de Centro de Cuidados Infantiles (C.D.I) en San Patricio del Chañar”, ubicada en Manzana F2, Lote N° RF2 de la localidad de San Patricio del Chañar.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Anexo I y Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo II, correspondiente a la Licitación Pública N° 001/2023, el que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º: Fijar como Fecha y Hora de Apertura de sobres de la Licitación Pública N° 001/2023 el día **09 febrero de 2023 a las 10:00 horas**, en el Salón de Acuerdos de la Municipalidad de San Patricio del Chañar.

Artículo 4º: Crear la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la presente Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes Funcionarios: La Secretaria de Obras Públicas A/C, la Sra. Virginia Aroca; la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, Cra. María Rey; el Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Fernando Montesino y dos integrantes designados por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, Secretaria General y Servicios Públicos. Librense las comunicaciones del caso, comuníquese al Gabinete Municipal, notifíquese al interesado. Publíquese, cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María A. Rey, Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana; Virginia Aroca, Secretaria General y Servicios Públicos; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Sintetizados Año 2023

251 - Promulga la Ordenanza N° 2800/2023 s/Incremento de haberes de un 60% para los empleados municipales 30% en el mes de enero/2023 el otro 30% en el mes de junio/2023.

252 - Promulga la Ordenanza N° 2801/2023 s/Se autoriza llamado a licitación para la adquisición de un inmueble galpón.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indefectiblemente de lunes a viernes. Los días martes de c/semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.**

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección



SUMARIO

Edición de 70 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 3

0158 - Decreto marco a los Gastos vinculados para el Ejercicio Fiscal 2023

Decretos Sintetizados Pág. 3 a 7

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 7 a 29

Normas Legales - Pág. 29 a 69

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR
ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

